UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 6625 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6662 DEL JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 3
2. DICTAMEN CAUCO-4-2022. *Reglamento de la Sede Regional del Sur* 7
3. DICTAMEN CAUCO- 3-2022. Modificación integral al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* 52
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación 67
5. ORDEN DEL DÍA. Ampliación 68
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación 68
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Anulación del acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6 68
8. VISITA. Personas candidatas a representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico. 71
9. ORDEN DEL DÍA. Ampliación de tiempo de la sesión 74
10. VISITA. Persona candidata a representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico. 74
11. DICTAMEN CAFP-16-2022. Modificación presupuestaria 7-2022 75

Acta de la **sesión N.° 6625,** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Miryam Paulina Badilla Mora, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y diez minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Invitada: Srta. Natalia Chavarría Lobo.

Ausentes con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez y Srta. María José Mejías.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta del *Reglamento de la Sede del Sur.*
4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Modificación al *Reglamento de la Sede de Occidente.*
5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*.
6. Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo.
7. Presentación del Informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, periodo que comprende del 1.° de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022.
8. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación presupuestaria 7-2022.
9. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Modificación al artículo 214 del *Estatuto Orgánico* para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del *Reglamento general de donaciones.* SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
10. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica.*
11. Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.
12. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.
13. Visita de las personas candidatas a representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).

14. Nombramiento de la persona representante ante Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Representante Artes y Letras.

15. Visita de las persona candidata a representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).

16. Nombramiento de la persona representante ante Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Representante Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 1

Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Conmemoración del Día Nacional e Internacional de las Juventudes

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) envía el oficio VAS-4693-2022 para informar que durante el mes de agosto se han organizado actividades en torno a las personas jóvenes, en conmemoración del 12 de agosto como el Día Nacional e Internacional de las Juventudes. El lema que guía esta jornada de trabajo por las juventudes es: Volver a la alegría, volver a la solidaridad, volver a la esperanza, volver al nos(otros). *La programación de este mes se compone de una exposición, dos talleres y ocho conversatorios. Asimismo, se han articulado esfuerzos con la Facultad de Artes para reflexionar sobre la potencia del arte en el aporte a la Acción Social, y se celebra la inauguración de la Cátedra temática "Juventudes: subjetividad y sociedad", desarrollada entre la Escuela de Psicología, el Instituto de Investigaciones Psicológicas y el Consejo de la Persona Joven.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social, le había solicitado instarlos a que participen en esas actividades, ya que el tema de las juventudes es uno de los proyectos que ha venido desarrollando y le han gustado algunas de las iniciativas que el Consejo Universitario ha aprobado en esa línea.

Continúa con la lectura.

b) Reforma al artículo 176 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*

El Sr. Gilberto Campos Cruz, diputado del Partido Liberal Progresista, envía el oficio PLP-GCC-0090-2022, en respuesta al CU-1314-2022. El señor diputado agradece la gentileza por la información brindada respecto al proyecto de ley denominado Reforma al artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para que prevalezca el principio de equilibrio financiero sobre autonomías constitucionalmente garantizadas, *Expediente N.° 22.266. El señor Campos señala que su despacho analizará desde todas las aristas el tema, con el objetivo de tomar las mejores decisiones a favor del bienestar del país.*

Circulares

c) Nombramiento del personal docente interino

La Rectoría informa, por medio de la Circular R-32-2022, que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria 28-2022, acordó ampliar el periodo de nombramiento del personal docente interino para incluir la semana comprendida entre el lunes 8 de agosto y el domingo 14 de agosto de 2022. Para tal efecto, se solicita a

las unidades académicas elaborar las acciones de personal correspondientes para ampliar el período del nombramiento de las personas indicadas por el tiempo citado. Esta semana adicional reconoce la necesidad del personal docente de contar con un mayor margen de tiempo para la preparación de las actividades académicas relacionadas con los cursos que se impartirán en el II Ciclo 2022.

EL DR. CARLOS PALMA comenta que esa iniciativa que tiene la Administración de haber prolongado una semana más (del 8 al 14 de agosto de 2022) el nombramiento al personal docente interino es una buena acción, puesto que las unidades académicas se han adolecido de estimular ese periodo de tiempo, en el cual los funcionarios y las funcionarias docentes planifican el trabajo para el inicio del segundo semestre, por lo que constituye un incentivo para que preparen las lecciones correspondientes.

Menciona que era un tema que muchas personas docentes habían estado reclamando durante muchos años, a fin de que se les reconociera esta semana, así que le parece que es una excelente iniciativa que se ha emprendido desde la Administración, por lo que desea agradecer ese esfuerzo financiero para incluir esa semana en el pago de los salarios del personal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que, además de ser un espacio que se reconozca para el planeamiento de los cursos que se impartirán en el semestre que inicia, es también estabilidad del personal, porque para el personal interino estar haciendo esos cortes en sus nombramiento implicaba periodos con inestabilidad salarial. Enfatiza que es una buena acción que se venía solicitando desde hace tiempo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expresa que esos meses que se pierden se convierten en años cuando se está mucho tiempo interino; asimismo, aunado a lo que están diciendo, en las escuelas que se trabaja de forma colaborativa, no se avanza en los programas porque no está nombrada la contraparte, que es una persona interina, lo que hace que no se tengan los programas listos para el inicio de clases, ya que no se puede definir la especialidad del o la colega con quien se trabajará; entonces, cuando se labora interdisciplinaria y colaborativamente es dramático, pues el nombramiento del personal interino empieza el primer día y no tiene cómo solicitarles que preparen un programa de un curso, dado que carecen de nombramiento, por lo que se complica para trabajar de esa forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

Copia CU

d) Trámite de designación de horas asistente

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) remite copia del oficio OBAS-1435-2022, dirigido al estudiante Marco Quiroz Oliva, en atención a los documentos CU-1241-2022 y DEFEUCR-062-2022, donde informa que su designación en horas asistente fue tramitada hasta el 20 de junio de 2022. Asimismo, la OBAS realizó el trámite para el pago de la designación, que se hizo efectiva en el depósito del pasado 28 de julio, el cual comprende el reconocimiento de 10 horas asistente realizadas (según la designación) del 28 de marzo al 23 de julio, y 3 horas asistente del 26 al 30 de julio del presente año. La OBAS recalca que no le corresponde asumir la responsabilidad de las acciones por las cuales hubo un atraso con la designación, sino que corresponde a la unidad académica, por lo que dicha dependencia debe brindarle una solución.

e) Estudio de Clima Organizacional en el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)

La Vicerrectoría de Investigación envía copia del oficio VI-4907-2022, dirigido al Sr. Euclides Hernández Peñaranda, funcionario del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), en atención a su nota con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual el Sr. Hernández solicita dar seguimiento a las recomendaciones del informe de la Unidad de Calidad de Vida de la Oficina de Recursos Humanos

sobre la elaboración de un estudio del clima organizacional de la unidad de trabajo a la que pertenece en el SIEDIN. Al respecto, el Sr. Hernández insiste en la importancia de realizar dicho estudio, con el fin de que este llegue a ser un insumo importante para que el Consejo Universitario tome una decisión informada con respecto a la persona que dirigirá el SIEDIN en los próximos dos años.

En respuesta, la Vicerrectoría le comunica que el Informe ORH-DH-CVL-12-2022 emitido por la Unidad de Calidad de Vida Laboral, adscrita al Área de Desarrollo Humano de la Oficina de Recursos Humanos, está siendo analizado por la administración del SIEDIN a fin de determinar las medidas que correspondan.

f) Inclusión como sede para la aplicación del examen de admisión de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite copia del oficio R-5247-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde adjunta los documentos LRAG-065-2022 y CU-1249-2022, en los cuales se solicita valorar la solicitud del Liceo Rural Alto Guaymí, relacionada con una petición para incluir al Liceo como una sede para la aplicación del examen de admisión a la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que, como se había comentado en la sesión pasada, conversó con el Dr. Javier Tapia Balladares para ver la posibilidad; sin embargo, él –Dr. Javier Tapia– le indicó que los presupuestos están establecidos y que ellos solicitaron un aumento en los recursos porque incluyeron tres sedes nuevas que corresponden a zonas indígenas, a pesar de que no está incluida la del Alto Guaymí; entonces, quedaron a la espera de ver si hay una respuesta por parte de la Administración en cuanto a dar más presupuesto, aunque de igual manera expresó su preocupación, pues a estas alturas todo está organizado, pero cree que sí es posible hacerlo.

Menciona que el Dr. Tapia le recalcó la importancia de que se especificara que inclusive hay un aumento de tres sedes más que atienden zonas indígenas y él –Dr. Vidaurre– le explicó que le gustaría que asistiera al Consejo Universitario, con el fin de que les hable un poco de esas iniciativas, no solo la de incorporar esas zonas, sino también la que atañe a las modificaciones que se han venido aplicando en la Prueba de Aptitud Académica en respuesta a muchas inquietudes que se han dado en el pasado, como el tema de que sean más inclusivas y de llegar a otras poblaciones indígenas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA señala que, según el posicionamiento que tuvieron en la sesión pasada, le parece pertinente estar atentos a la respuesta que emitan de la Rectoría. Entiende el mensaje claro que posiciona el Dr. Javier Tapia al respecto de la apertura de tres sedes; no obstante, están recibiendo una solicitud de una sede más. Cree que fueron enfáticos inclusive en el sentido de estar disponibles como miembros del Consejo Universitario de una forma voluntaria, lo que disminuiría los costos para la Administración Superior. Desconoce si existen posibilidades, dado que en las últimas sesiones no han tenido la oportunidad de contar con la presencia del señor rector, por las diferentes situaciones que han ocurrido, así que no le han mencionado este tema; además, hace hincapié en que el Instituto de Investigaciones Psicológicas requiere tiempo para su organización y apertura; por lo tanto, sí cree que tiene un carácter importante esa solicitud que le hagan y también la respuesta que obtengan de la Administración Superior seguiría ese espíritu de relevancia, importancia y casi urgencia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Aclara que cuando es una copia en la que se envía el oficio no lo incluye en informes, pero le parece necesario darle el seguimiento; por eso, en este caso que son de la Rectoría y de la vicerrectoría, lo incluyó, para que se mantengan al tanto.

Asimismo, le expresó al Dr. Tapia la anuencia que tenían algunos miembros del Consejo Universitario de participar; asimismo, aseguró que estarían en la mayor disponibilidad de colaborar, y tendrían que asignarles el coordinador y flotante por la logística que ya ellos llevan.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que no les están informando los lugares en los que se ubican esas otras tres sedes, porque no solo en esa zona hay comunidades indígenas; entonces, también deben valorarlo, pues responden que hay tres sedes más en comunidades indígenas, pero se desconoce en dónde.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que por eso le solicitó que participara, pero él –Dr. Tapia– le contesta al respecto, como parte de los cambios que están realizando, pero no en respuesta a la solicitud formal que hicieron. No obstante, apenas tenga la oportunidad, lo invita al Consejo Universitario para que les informe más, visto que es uno de los temas de interés del Órgano Colegiado, por lo que deben darle seguimiento.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

g) Premio *Rodrigo Facio Brenes 2022*

La Rectoría solicita, mediante el oficio R-5199-2022, considerar una nueva fecha para la entrega del Premio Rodrigo Facio Brenes *2022 al Dr. Wálter Antillón Montealegre, debido a que el Dr. Antillón no podrá recibir el premio el 26 de agosto del presente año, tal como está previsto.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que el acuerdo establece que el premio se entrega con la celebración del aniversario; sin embargo, el Dr. Walter Antillón estará fuera del país y no será capaz de recibirlo en ese momento, no está definido el día exacto, pero se solicita que se entregue en setiembre y no en la fecha del aniversario.

Señala que, para cumplir con lo que estipula el acuerdo, la propuesta de acuerdo sería la siguiente: "ACUERDA establecer la entrega del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2022 al Dr. Walter Antillón Montealegre en setiembre 2022". Además, añade que, cuando tengan la fecha específica, se volverán a presentar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA pregunta si es necesario colocar que se informe a la comunidad universitaria la decisión o si ya por defecto se sobreentiende que se comunicará por los diferentes medios y canales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que todos los acuerdos que se toman se comunican, entonces, ese acuerdo se le notificaría a la Rectoría y ya ellos estarían informando; igual, cuando definan la fecha difundirán el mensaje.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA establecer la entrega del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2022 al Dr. Wálter Antillón Montealegre en setiembre 2022.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

h) Encargo de la sesión N.º 6558-25

La Rectoría remite, mediante el oficio R-5090-2022, la nota OPLAU-595-2022 de la Oficina de Planificación Universitaria, con el documento Propuesta de acciones para la actualización de la Estructura Programática Institucional: hacia una estructura basada en procesos de planificación y rendición de cuentas con enfoque en Gestión para Resultados*, en atención al acuerdo de la sesión N.° 6558, artículo 25, inciso 1.2, punto 1, concerniente al tema de la calidad de la información presupuestaria, que incluya el estudio de los siguientes temas: la estructura programática, la estructura de egresos por objeto del gasto y la información presupuestaria sobre las unidades ejecutoras y principales órganos administrativos.*

IV. Asuntos de Comisiones

i) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Modificación presupuestaria N.° 9-2022.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión los Informes de Dirección.

EL DR. CARLOS PALMA recuerda que el presupuesto de la Universidad no está reflejando actualmente todos los gastos que se realizan en las diferentes unidades académicas y en las vicerrectorías, en general, en toda la Universidad; entonces, esa nueva estructura que se piensa establecer desde el punto de vista presupuestario es muy importante, porque recogerá realmente los recursos que se utilizan en cada una de las actividades sustantivas. Expresa lo anterior, ya que han tenido información de que muchas actividades, por ejemplo, de acción social, no se computan como ese tipo de actividades, sino de las vicerrectorías, desde el punto de vista administrativo; también sucede esto en el caso de investigación. Comenta que, de tal manera eso permitirá reflejar, desde el punto de vista presupuestario, cuál es la asignación de recursos que se le hacen a cada una de las actividades sustantivas y eso le parece importante. Afirma que actualmente no está reflejando la estructura contable que tiene la Universidad con ese tipo de actividades, pero le parece una excelente iniciativa, pues la Universidad tiene que ir en ese sentido; es decir, demostrar cuáles recursos se utilizan en cada una de las actividades sustantivas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur.*

LA MTE STEPHANIE FALLAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CAPÍTULO VIII
COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 25. Coordinación General de Acción Social

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Sur y la comunidad de la región. Para ello, promoverá el desarrollo de programas, proyectos y actividades que vinculen los alcances logrados por la Sede del Sur mediante el desarrollo de la docencia y la investigación.

A la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social le corresponden las siguientes funciones:

a) Convocar a la Comisión de Acción Social (CAS), al menos, una vez al mes para atender diferentes situaciones atinentes a este órgano.

b) Presidir las reuniones de la Comisión. En caso de que no pueda presidir por motivos de incapacidad, vacaciones, etc., la persona directora de la unidad deberá designar al sustituto para que asuma las labores de coordinación.

c) Formar parte del Consejo de Sede.

d) Representar a la Sede del Sur ante la Vicerrectoría de Acción Social.

e) Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones de conformidad con la normativa institucional.

f) Formular las políticas en lo concerniente al desarrollo de la acción social de la Sede del Sur.

g) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social mediante la confección y la ejecución de un plan integral acorde con el Plan de la Sede del Sur.

h) Apoyar la ejecución de las actividades, los proyectos y los programas de acción social.

i) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, los proyectos y las actividades académicas se divulguen a los sectores interesados de la comunidad.

j) Gestionar la comunicación y la publicación de las actividades de acción social de la Sede del Sur.

k) Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.

l) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales de instituciones públicas, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de acción social.

m) Coordinar y supervisar toda acción propia de la ejecución de una actividad o proyecto de acción social.

n) Promover la capacitación de las personas docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de acción social.

ñ) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.

o) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con acción social.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que en las anteriores coordinaciones lo que sugirieron es que en el inciso ñ) se cambie “velar” por “revisar” y en el inciso o) se sustituya el término “velar” por “dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos”. Comenta que eso lo acordaron para los artículos anteriores.

EL DR. CARLOS PALMA señala que en la Comisión de Investigación y Acción Social están revisando el *Reglamento de Acción Social*, que incluye la parte de las unidades operativas y de las personas que coordinan la acción social, es un reglamento que lo están tramitando. Consulta si el *Reglamento de Acción Social* será diferente o si tendrá mucha similitud con el reglamento que se está discutiendo en la comisión; por otro lado, sugiere colocar un último punto ahí (porque si esto se aceptará y luego se aprueba la otra normativa, es posible que algunos temas falten) que estipule lo siguiente: “y todo los demás que el *Reglamento de Acción Social* establezca al respecto”, para que se incorpore todo lo que están cambiando y estará incluido más adelante un dictamen de ese reglamento, a fin de que no haya contradicciones en algún tema y evitar que posteriormente se tenga que hacer una modificación al reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que en sesiones pasadas se había trabajado hasta el artículo 32, por eso tienen marcas, pues ya se habían discutido algunos aspectos, de ahí que se hizo pausa en este momento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA refiere que, en relación con el artículo 25, específicamente el inciso f), le parece que es el que versa sobre la formulación de políticas en lo concerniente al desarrollo de la acción social en la Sede Regional del Sur. Pregunta si tienen las competencias para formular políticas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que las políticas generales le corresponden al Consejo Universitario, políticas específicas sí es viable hacerlo; de hecho, le parece que de acuerdo con las normas, la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) es la única que tiene por reglamento esa potestad, pero, por analogía, las otras vicerrectorías también lo hacen, como ocurriría con la Vicerrectoría de Investigación en esta materia, pero solo políticas específicas, no generales; sin duda, es una línea difícil de definir.

LA MTE STEPHANIE FALLAS con respecto a lo que sugiere el Dr. Carlos Palma, considera, como lo han hecho con otros artículos, que hacen referencia a la normativa universitaria en general, así que lo incluirían al inicio, en la introducción del artículo 25. Sugiere que le permitan preparar una propuesta y la analicen después.

Sostiene, en relación con la sugerencia del Dr. Jaime Alonso Caravaca, que lo colocarían más específico en el inciso f) y anotaría que se formulan las políticas específicas que tienen autonomía para hacerlo.

Continúa con la lectura.

Artículo 26. Integración de la Comisión de Acción Social

Esta comisión estará integrada por:

a) La persona coordinadora de Acción Social, quien preside.

b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en acción social, quienes deben poseer, al menos, la categoría de docente asociado o asociada en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de asociado o asociada, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.

c) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Sur. Dicho nombramiento será por el plazo de un año sin posibilidad de prórroga.

Artículo 27. Funciones de la Comisión de Acción Social

A la Comisión de Acción Social, le corresponden las siguientes funciones principales:

a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.

b) Colaborar en la organización y la coordinación de los proyectos de acción social.

c) Evaluar las propuestas de proyectos de acción social.

d) Consultar el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, cuando así se requiera.

e) Dar acompañamiento y asesoría a las personas responsables de los proyectos de acción social vigentes.

f) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.

g) Conocer las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realice parcial o totalmente en la Sede del Sur.

h) Reunirse, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Acción Social así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido inscritas ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y pertenezca a la Sede del Sur, estas funciones serán de competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO IX
COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 28. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, brindará los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede del Sur. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la educación superior por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Sur.

La Coordinación General de Vida Estudiantil es responsable de los siguientes servicios: Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deporte, Arte y Recreación, Salud, y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

La persona coordinadora general de Vida Estudiantil cumple con las siguientes funciones:

a) Apoyar en la formulación de lineamientos y criterios en relación con la admisión, el ingreso, la permanencia y la graduación de la población estudiantil de la Sede del Sur.

b) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede del Sur.

c) Coordinar el personal de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

d) Promover investigaciones que ayuden al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.

e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.

f) Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación de Vida Estudiantil.

g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede del Sur.

h) Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y los programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.

i) Colaborar en la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.

j) Gestionar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.

k) Proponer a la Dirección de la Sede la participación de la institución en competencias deportivas extrauniversitarias de acuerdo con los lineamientos que establezca la Universidad de Costa Rica y la planificación vigente de la Sede del Sur.

l) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones, cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.

m) Determinar las funciones específicas de cada una de las unidades a su cargo y del personal coadyuvante.

n) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y los reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede del Sur.

ñ) Supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.

o) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.

p) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con Vida Estudiantil.

Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

Esta comisión estará integrada por

a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside.

b) La persona que ostente el cargo de coordinadora General de Docencia.

c) Las personas encargadas de los servicios de Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deportes, Arte y Recreación, Salud y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

d) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

e) Una representación estudiantil por hasta un 25 % de las personas miembros, la cual será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.

Artículo 30. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y le corresponden las siguientes funciones:

a) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.

b) Colaborar con la Coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede del Sur y del Consejo de Sede, que sean de su competencia.

c) Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del Sistema de Becas al considerar la realidad socioeconómica regional y nacional.

d) Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

e) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Vida Estudiantil así lo determine.

Artículo 31. Servicios de registro e información

Les corresponde a los servicios de registro e información atender los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos del estudiantado, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de aulas y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico del estudiantado de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, ingreso, permanencia y graduación.

b) Custodiar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede del Sur.

c) Coordinar el uso de las aulas de la Sede del Sur.

d) Colaborar en los programas, los proyectos y las actividades académicas que le encomiende la Dirección de la Sede del Sur o la Coordinación General de Vida Estudiantil.

e) Coordinar lo referente al Calendario Estudiantil Universitario.

f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).

g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 32. Servicios de becas y atención socioeconómica

Les corresponde a los servicios de becas y atención socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la población estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica y beneficios complementarios. Entre sus actividades están:

a) Tramitar y resolver todo lo relativo a becas y beneficios complementarios de acuerdo con los reglamentos vigentes y contará con una Comisión de Becas.

b) Planificar, tramitar y evaluar los servicios complementarios de residencias, alimentación, préstamo de libros, reubicación geográfica, transporte y otros, según la reglamentación vigente.

c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).

d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 33. Servicios de orientación

Les corresponde a los de servicios de orientación brindar atención especial a la población estudiantil por medio de programas de orientación vocacional-ocupacional, de guía académica y ambientación universitaria. Entre sus actividades están:

a) Velar por la divulgación e información de la oferta académica.

b) Integrar el equipo de apoyo para la flexibilización del currículum que requiere el estudiantado en concordancia con la normativa universitaria.

c) Proporcionar seguimiento a la permanencia y la graduación de la población estudiantil.

d) Asegurar el desarrollo de estrategias de información a estudiantes de primer ingreso en conjunto con otras unidades de Vida Estudiantil.

e) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).

f) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 34. Servicios de psicología

Les corresponde a los servicios de psicología brindar atención psicológica y fortalecer a la población estudiantil en su salud mental mediante la atención psicoterapéutica y el desarrollo de diferentes actividades de promoción de la salud integral. Entre sus actividades están:

a) Realizar investigación relacionada con la psicología y la vida estudiantil.

b) Brindar atención psicoterapéutica y de apoyo emocional al estudiantado que lo solicite.

c) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur mediante la participación en diversas comisiones.

d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 35. Servicios de trabajo social

Les corresponde a los servicios de trabajo social brindar criterio técnico en los ámbitos de atención integral de la población estudiantil que así lo requiera. Entre sus actividades están:

a) Participar en aspectos de investigación en el campo de lo social.

b) Integrar la Comisión de Becas de la Sede y otras comisiones de trabajo que funcionan en la Coordinación General de Vida Estudiantil.

c) Brindar atención socioterapéutica a la población estudiantil que lo requiera.

d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 36. Servicios de deporte, arte y recreación

Les corresponde a los servicios de deporte, arte y recreación planificar, gestionar y promover el desarrollo de acciones dirigidas a la población estudiantil en el ámbito deportivo, cultural, artístico y recreativo, según las posibilidades con que se cuente en la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Coordinar y supervisar el uso de las instalaciones deportivas de la Sede del Sur.

b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

c) Participar en comisiones de trabajo de esta coordinación.

d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 37. Servicios de salud

Les corresponde a los servicios de salud desarrollar acciones orientadas a la promoción y atención de la salud integral del estudiantado, así como la prevención de la enfermedad. Se conformará por los servicios de enfermería, medicina general y odontología. Cada uno de estos servicios es coordinado por un profesional del área afín y le corresponden funciones específicas y conjuntas, según se requiera. Entre sus actividades están:

a) Coordinar acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el estudiantado de la Sede del Sur.

b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur.

c) Participar en diversas comisiones.

d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica, en cuanto a forma, que en el artículo 32 refiere "y sus funciones serán (...)" y dentro de la función se estipula que tendrá una comisión; entonces, le parece que debería quedar aparte, si existirá una comisión para eso y, por otro lado, las labores que tendrá.

Menciona que la Br. Miryam Paulina Badilla le hacía el comentario de que todos esos artículos, a partir del 32, señalan servicios de becas, orientación, trabajo social y eso corresponde a una comisión o un grupo que lo ejecuta; por tanto, tal vez el nombre es diferente o hace falta precisar qué de esa comisión y las funciones, es decir, se pierde esa línea de "servicios de" siendo una función y no un ente o grupo.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA agrega que se debe valorar si lo que se está ofreciendo es un servicio porque, además, se habla coordinar, asegurar, proporcionar, por lo que desconoce si es viable definirlo como un servicio propiamente. Resalta que lo mismo sucede con el registro de la información, becas, orientación, psicología, trabajo social, deportes; es decir, hay muchos que no está segura de si se definirían como un servicio. Expresa que tiene duda acerca de si habían eliminado la palabra "servicios" y utilizaron otro término, pero no recuerda si fue en este reglamento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA refiere que, en cuanto al artículo 34, le inquieta el inciso a), en lo concerniente a la realización de investigaciones, desde la perspectiva que han discutido en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, porque, si van al artículo 37, indica que las personas que desempeñan las actividades sustantivas de enfermería, medicina general y odontología dentro de sus prácticas profesionales efectuarán investigaciones en la misma línea que están planteadas en ese inciso, relacionadas con las perspectivas de su campo de actuación.

En relación con los servicios de orientación y de psicología, le parece que debería quedar explícito, así como lo tienen con los servicios de salud, la coordinación directamente con la Oficina de Orientación para que esa separación que existe entre los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE) y las Sedes se teja desde el mismo reglamento; lo mismo sucede con los servicios de deporte, arte y recreación, considera que en este caso deberían estar vinculados a la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos que tiene la Oficina de Bienestar y Salud en la Sede *Rodrigo Facio Brenes*, con el propósito de que exista un proceso de corresponsabilidad en las acciones que se realizan desde esta sede a las diferentes sedes, pero que también, de alguna manera, propongan actividades más asociadas a sus propias realidades y a sus propios contextos.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que en el artículo 33 tienen la palabra "velar"; en el artículo 35, escuchó cuando se leyó "socioterapéutica y psicoterapéutica" para que quede claro que es socio. Además, apunta que en varios momentos se está utilizando la palabra "proporcionar", lo anota con la intención de que quede constancia su uso como sinónimo de "dar" y no de "producir".

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona, con respecto a la denominación de los diferentes servicios que se citan en el reglamento, que normalmente se les ha asignado la nomenclatura como unidad; sin embargo, parte de la estrategia de estructura organizacional que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizan es que, cuando se asigna o da el nombre de una unidad a un grupo o a una instancia, ya le está otorgando una colocación en la estructura universitaria. Por tanto, explica que una unidad requiere una coordinación definida; es decir, prácticamente está abriendo una caja formalmente que requiere ciertos apoyos establecidos para que funcione.

Añade que la discusión que tuvieron cuando lo revisaron es que en las sedes efectivamente lo que ellos atienden o las formas de atender los diferentes procesos administrativos es mediante la atención de esos servicios, porque la oficina que ejecuta o genera, por ejemplo, las directrices o los lineamientos generales es la Oficina de Registro e Información, ahí se realizan los trámites que le corresponde y se emiten lineamientos; es decir, tiene su normativa. Detalla que, por lo anterior, en las sedes es como una réplica y su coordinación debe ser directa entre esa oficina con los servicios de registro e información que se brindan en la Sede; por esa razón, no se mencionan esos servicios y no se les da el rango de unidad, sino que lo que

propicia es que ese intercambio se dé en una relación directa entre las coordinaciones que hagan las oficinas administrativas, que son las que envían los lineamientos generales con respecto a las sedes. Pregunta ¿qué permite eso? y ¿qué es lo que facilita?, responde que justamente propicia que la oficina administrativa esté informada de las problemáticas que suceden en las Sedes Regionales y sus recintos, y la forma en que a esa oficina también le corresponde fortalecer las atenciones que se requieren en las sedes.

Menciona que observaron la oportunidad de darle esa relación entre las coordinaciones que hay en las sedes y las oficinas administrativas de la Sede *Rodrigo Facio Brenes;* en casos muy específicos, es posible que alguna sede o recinto necesite tener lineamientos o ciertos procesos diferentes, pero, aun así, no son decisiones que tomen de forma autónoma, porque recuerda que los trámites administrativos responden a una normativa y para que ellos tengan un proceso diferente a lo que usualmente se conoce tendría que haber un cambio en la normativa.

Agrega que esos servicios son un brazo de las oficinas administrativas y que, más bien, lo que ven es que se fortalezcan. Asegura que, por esa razón, a lo largo de todo el reglamento, viene en esos mismos términos, para efectos de todas las oficinas administrativas que poseen servicios en las sedes; por ejemplo, en el caso de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), cuando veamos la Coordinación General de Administración, aparece en esos términos, pues la oficina que centraliza todo el proceso normativo y da los lineamientos es la ORH; es decir, todo el proceso de reclutamiento del personal administrativo sería el mismo en un lado y en otro; así las cosas, debería ser estandarizado y cumplir con esos procedimientos de igual forma y si algo es diferente debería justificarse, pero en todo caso de eso se trata la coordinación.

Consulta al Lic. Willliam Méndez si se refería al artículo 33 que indica: “velar por la divulgación e información de la oferta académica”.

El LIC. WILLIAM MÈNDEZ sugiere que en el artículo 33 es factible utilizar los sinónimos que han empleado en anteriores oportunidades.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO sostiene que en “velar por la divulgación” no quedaría clara cuál es la acción; es decir, les corresponde propiciar la producción, aunque esté mal dicho, o solo colocar, informar o socializar.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que están aludiendo a los servicios de orientación que no necesariamente les corresponde dirigir la información y la divulgación de la oferta académica en la Sede; entonces, es como un verbo paralelo. Comenta que otra opción sería esta: “colaborar en la divulgación e información de la oferta académica”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que están en actas y quedaría muy extraño, porque no aparecen todos los comentarios, pues algunas personas miembro están interviniendo con el micrófono apagado. Menciona que, si gustan, entren a una sesión de trabajo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS opina que ve bien la palabra “colaborar”, pues complementa muy bien; además, en atención a la sugerencia que realizó la Br. Miryam Badilla, expresa que es un verbo que no pierde el espíritu del tema, porque no es el actor principal, pero sí le corresponde tener presente la divulgación de la oferta académica para las personas estudiantes.

Desea que el Dr. Jaime Alonso Caravaca le repita la pregunta sobre el artículo 34, cuando se refirió a la investigación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA reitera que la duda que tiene es si se debe colocar, como uno de los incisos, la ejecución de investigaciones relacionadas con la psicología y la vida estudiantil, dado que forma parte de las funciones esenciales de una persona profesional en el área de Psicología y desconoce si esa investigación que están considerando en el reglamento va en sintonía con la investigación en la

perspectiva académica que se realiza (se teme que no es así, porque pasa por otro tipo de consideraciones); lo mismo hacen las personas enfermeras, las personas médicos, las personas odontólogas, cuando tienen casos específicos que se están analizando en el seno de las prácticas profesionales propiamente.

La segunda pregunta atañe al vínculo que tiene que existir con la Oficina de Orientación, específicamente con los servicios de trabajo social y los servicios de psicología, así como se colocó de forma mucho más explícita con los servicios de salud en el artículo 37. Le parece que en el artículo 36, en materia de servicios de deporte, arte y recreación, también debe existir esa conexión con la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos que tiene la Oficina de Bienestar y Salud, con el propósito de que haya de alguna manera consonancia con los mismos modelos y estrategias que se están manejando en la institución.

LA MTE STEPHANIE FALLAS afirma que, con la segunda observación del Dr. Jaime Alonso Caravaca, está totalmente de acuerdo. Afirma que es factible incluirlo, pues esos servicios tienen que ser coordinados con las oficinas o los programas que dirigen esas actividades institucionalmente.

Con respecto a los servicios de psicología, se relaciona más al ámbito administrativo. Se imagina que son registros o investigaciones que harían con la población estudiantil que tienen. Considera que el inciso a), del artículo 34, se comprende de esa manera, pero consulta si las personas miembro sugieren otra manera de explicarlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cree que, aunque sí se comprende, siempre queda sujeto a esas interpretaciones, pues si ya hubo una duda alguien más la puede tener; también, le preocupa, por otro lado, que si a la Oficina Jurídica se lo quitan después ellos consulten el por qué ahí sí lo dejaron, entonces le parece que se debería especificar. Recuerda que el Dr. Carlos Araya señalaba investigación aplicada.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que es algo más cualitativo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que pareciera que está relacionado con sistematizar lo que ellos atienden, pero opina que eliminaría el inciso a), porque se pregunta qué es lo que harán o sistematizarán, si deberían hacerlo de forma cotidiana; es decir, no es investigación aplicada, pero tampoco es investigación, porque no se está inscribiendo como proyecto de investigación, pues no se lleva a cabo una investigación sin estar aprobada de acuerdo con los procedimientos, y más en Psicología, que se envía al Comité Ético Científico; por ese motivo, eliminaría ese inciso y en caso de que quieran investigar que lo encaucen a través del procedimiento.

LA MTE STEPHANIE FALLAS afirma que se está asignando como una actividad formal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE concuerda con que se elimine el inciso a).

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO sugiere que se redacte así: “toda investigación se realizará de acuerdo a la Normativa Universitaria”, pero de igual manera no tendría sentido colocarlo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS opina que sería una sistematización o un levantamiento de datos constante o que sistemáticamente llevan para revisar las cualidades.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO reitera que no es investigación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que no es sistematizar, es como un estudio.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta a las personas miembro si estarían de acuerdo con estos cambios en los artículos que hacía falta: en el artículo 34, servicios de psicología, coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación; en el artículo 35, servicios de trabajo social, le consulta al Dr. Jaime Alonso Caravaca si sigue siendo la Oficina de Orientación, a lo que responde afirmativamente; en el artículo 36, servicios de deporte, arte y recreación, coordinar lo que concierne con la Oficina de Bienestar y Salud, y en el artículo 37, servicios de salud, coordinar lo respectivo con la Oficina de Bienestar y Salud.

****A las quince horas y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las quince horas y veintiún minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.****

CAPÍTULO X
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 38. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es la responsable de dirigir el funcionamiento estratégico del área administrativa de la Sede del Sur y del adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos como coadyuvantes en el desarrollo académico.

A la persona que ocupa la Coordinación General de Administración, le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar y coordinar estratégicamente el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.

b) Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas, presupuestos, planes y otros.

c) Velar por la adecuada ejecución presupuestaria de la Sede del Sur.

d) Coordinar la elaboración del presupuesto de su área.

e) Asesorar el proceso de formulación y ejecución de presupuesto de las áreas sustantivas.

f) Planificar y coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede del Sur.

g) Presidir las sesiones de la Comisión de Administración y controlar la ejecución de sus acuerdos.

h) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede del Sur y de la Dirección relacionados con la Administración.

i) Participar activamente en la elaboración del plan de desarrollo de la Sede.

j) Actuar como superior jerárquico de la jefatura administrativa y demás personal administrativo a su cargo.

k) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur el plan anual, el plan de compras y otros que se consideren pertinentes para la Sede del Sur.

l) Ser el enlace estratégico para coordinar y dar seguimiento a los compromisos de las diversas dependencias de la Vicerrectoría de Administración.

m) Valorar y resolver solicitudes de instancias externas a la Sede del Sur sobre apoyo de índole administrativo.

n) Representar a la Administración en el Consejo de Sede.

ñ) Supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.

*****A las quince horas y veintidós minutos, entra la Srta. Natalia Chavarría. *****

Artículo 39. De la Comisión de Administración

Para la adecuada gestión administrativa de la Sede del Sur se constituirá una Comisión de Administración integrada por

a) La persona que ocupe la Coordinación General de Administración.

b) La persona que ostente el puesto de jefatura administrativa.

c) Las personas encargadas de los servicios de Recursos Humanos, Recursos Informáticos, Suministros, Administración Financiera y Servicios Generales.

d) Aquellas otras personas responsables de procesos administrativos que la Coordinación General de Administración considere pertinente.

Artículo 40. Funciones de la Comisión de Administración

A la Comisión de Administración le corresponden las siguientes funciones:

a) Evaluar el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.

b) Estudiar los asuntos que la Coordinación de Administración someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.

c) Colaborar con la Coordinación de Administración en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.

d) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Administración así lo determine.

CAPÍTULO XI
SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DEL SUR

Artículo 41. Estructura del Sistema Administrativo de la Sede del Sur

El Sistema Administrativo de la Sede del Sur está constituido por:

a) La jefatura administrativa.

b) Servicios de recursos humanos.

c) Servicios de recursos informáticos.

d) Servicios de suministros.

e) Servicios de administración financiera.

f) Servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento y transporte).

Cada dependencia tendrá a una persona encargada de los procesos y acciones.

Artículo 42. De la jefatura administrativa

La Jefatura Administrativa es la responsable del sistema administrativo de la Sede del Sur para el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades y necesidades de las dependencias de la unidad académica. El superior inmediato será la persona que ocupa la Coordinación General de Administración de la Sede del Sur.

Artículo 43. Funciones de la jefatura administrativa

A la jefatura administrativa, le corresponden las siguientes funciones:

a) Mantener una coordinación permanente con la Dirección de la Sede del Sur y con la Coordinación General de Administración.

b) Gestionar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa.

c) Supervisar las tareas de cada servicio administrativo y evaluar los resultados.

d) Realizar las acciones necesarias para que cada servicio administrativo cumpla sus funciones de manera pertinente, eficaz y eficiente.

e) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo de los servicios que componen el sistema administrativo de la Sede del Sur.

f) Brindar asesoría a las dependencias que lo requieran, elaborar informes sobre situaciones específicas y sobre la labor que ejecuta.

g) Velar por la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material, recurso didáctico o administrativo de la Sede del Sur.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere que se cambie por las palabras “revisar” o “supervisar”.

Continúa con la lectura.

h) Coordinar, con las personas encargadas de los servicios administrativos las necesidades en equipo, insumos e infraestructura física de la Sede del Sur para su debida presentación a la Coordinación General de Administración y a la Dirección.

i) Garantizar la ejecución y el seguimiento de las solicitudes emanadas de la Dirección de la Sede, de los acuerdos de la Comisión de Administración, el Consejo de Sede y la Asamblea de Sede.

j) Apoyar la elaboración del proyecto de presupuesto y de planes de la Sede del Sur.

k) Apoyar a la Coordinación General de Administración para la planificación y la ejecución de las actividades de las dependencias de la Sede del Sur y los servicios auxiliares que faciliten las labores académicas y estudiantiles.

l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO consulta si en el inciso j), del artículo 43, la palabra “planes” debería ser en mayúscula porque corresponde a un programa.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que no, ya que es la planificación de la sede.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO opina que hubieran colocado “la planificación”.

En cuanto al inciso b), del artículo 40, considera que debería ser una acción que determine bien qué es lo que se pretende, no le queda claro cómo estudia los asuntos o si los conoce, pero nada más opina; es decir, no es para resolver.

LA MTE STEPHANIE FALLAS cree que la función de ellos es emitir una recomendación y sería la siguiente: en lugar de “opinar” indicar “recomendar” sobre ello.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO plantea que se coloque “y emitir una recomendación”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA señala que tiene una duda con respecto al inciso a), del artículo 40, que estipula: “Evaluar el Sistema Administrativo de la Sede del Sur”, no entiende cómo; además, en caso de que el sistema esté mal, pregunta si se emitirá una recomendación a la comisión o si solo lo evaluará y dirá qué está mal.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que la Comisión de Administración tiene que velar por el buen funcionamiento de los aspectos administrativos de la Sede; en ese caso, esa evaluación se refiere justamente a eso y si ellos determinan que algo no está bien, les corresponde asumir alguna posición y gestionar lo que corresponda. Reconoce que es conveniente agregarle algo más a la oración para que quede más directo el mensaje, pero básicamente la Comisión debe discutir lo relacionado con lo administrativo, por ejemplo, desde el presupuesto hasta el mantenimiento de una puerta que no esté bien.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA manifiesta que colocaría además el cómo, porque cuando lo lee se pregunta cómo lo evaluarán; es decir, si hay un mecanismo o lo hará la comisión. Entiende la importancia del inciso, pero cree que es su tarea, por lo que siente que se está diciendo poca información y se presta para mucho.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa su preocupación en el sentido de si entran en un procedimiento, porque, si es que la Comisión de Administración se asegure, busque o propicie una buena administración en la Sede y todo lo que compete, cambiaría el verbo "evaluar" por otro, pero el cómo lo hará no lo incluiría.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que es una función de la comisión.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA refiere que lo que apunta el Dr. Germán Vidaurre sobre garantizar una buena administración es obvio que debe hacerlo, si no para qué está allí. Entiende el punto del inciso, solo que le quedan dudas, porque queda como en el aire.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que no lo eliminaría, porque considera que es una función directa y debe ser totalmente visible que es una actividad que se debe realizar, dado que eso garantiza la eficiencia de los procesos y del sistema administrativo de la Sede y de cualquier otro espacio.

Agrega que sería oportuno que concluyan la oración de la siguiente manera: "evaluar el sistema administrativo de la Sede del Sur para gestionar su adecuado funcionamiento", porque al fin y al cabo es lo que se busca.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ advierte que deben tener cuidado con respecto a cuál es la competencia de la comisión y quién es la persona que coordina esa gestión; entonces, gestionar es la función del que ejecuta las acciones, que sería el coordinador de administración. Expone que la comisión debe vigilar cómo se separa la función, si se está colocando ese seguimiento y, además, "para la buena gestión", le preocupa que se le esté otorgando una responsabilidad que no le corresponde a la comisión; si se usa un símil ¿cuál es la función del Consejo Universitario? es vigilar, pero la gestión es propia de la Administración. Concluye con que, quizá, se podría utilizar otro verbo como *procurar, evaluar o vigilar.*

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comenta que el inciso f), del artículo 43, menciona lo siguiente: "Brindar asesoría a las dependencias que lo requieran, elaborar informes sobre situaciones específicas y sobre la labor que ejecuta", pregunta qué carácter tienen esos informes.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que son recomendativos, no son vinculantes porque es sobre cualquier situación administrativa y ellos participan para buscar soluciones; además, asesoran a la dirección.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ recomienda que quede de esa forma, por si en el futuro hay una consulta sobre el concepto de asesoría y alguna discusión concerniente a la implicación del término.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que, como lo que emiten son recomendaciones, existe la posibilidad de cambiar por "Brindar recomendación a las dependencias que lo requieran, elaborar informes sobre situaciones específicas y sobre la labor que ejecuta"

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que tal vez el término correcto sería en el sentido positivo recomendativo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO en relación con el artículo 38, en el inciso m), que apunta lo siguiente: "Valorar y resolver solicitudes de instancias externas a la Sede del Sur sobre apoyo de índole administrativo", pregunta si es mejor colocar las palabras "valorar o estudiar", pues valorar es más un juicio, mientras que "estudio o analizo" sería una opción.

LA MTE STEPHANIE FALLAS manifiesta que es más óptimo "analizar" en lugar de "valorar y resolver".

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que le inquieta que le sigue el verbo "resolver".

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agrega que se analiza y resuelve, se hace una resolución, (porque, de conformidad con lo que entiende, deben manifestar criterio), pero si valora es emitir un juicio; por otro lado, si estudia y analiza, expresa un criterio y, aunque esté mal dicho, es más objetivo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a los miembros que son abogados, en el caso de solicitudes y recursos, ¿cuál es el verbo que se utiliza? Externa que se resuelve un recurso de revocatoria, pero, con respecto al proceso de estudiarlo, cuestiona cuál es el verbo que se utiliza en esos casos.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ responde que depende de quién lo haga llegar, tienen diferentes nombres.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA especifica que varía según el tipo de solicitud que se hace y si necesita algún procedimiento de admisibilidad; es decir, estudiar la admisibilidad del recurso, aceptarlo y tramitarlo, o si solo se gestiona la solicitud como tal. Por lo anterior, aclara que depende de la solicitud específicamente a la instancia administrativa. Considera que es factible colocar un término más general.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que esas son las funciones de la Coordinación General de Administración, que es la coordinación general; por tanto, la persona que coordina tiene esa responsabilidad de dar respuesta. Cree que no sería "dictaminar", sino "resolver" o "ejecutar", porque a esa persona sí le corresponde tomar esa decisión.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala lo dejaría así como está y si tuviera alguna otra implicación ellos deben elevarlo; dicho de otro modo, la coordinación general tendría que elevarlo al Consejo de Sede; en todo caso, si fuera algo que tuviera que resolver en la instancia de la dirección, pero esa persona tiene cierta autonomía para solucionar asuntos de su competencia.

Continúa con la lectura.

Artículo 44. Servicios de recursos humanos

A los servicios de recursos humanos les corresponde atender los trámites y los procedimientos correspondientes al desarrollo humano y la gestión administrativa. Deberá implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo.

b) Gestionar el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Sede del Sur.

c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos (ORH).

d) Atender las consultas del personal docente y administrativo sobre los procesos de Recursos Humanos.

e) Realizar la gestión administrativa correspondiente a los trámites de designaciones por régimen becario.

f) Atender los trámites y los procedimientos correspondientes a movimientos de personal.

g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 45. Servicios de administración financiera

A los servicios de administración financiera les corresponde la ejecución y el control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Efectuar pagos y cobros por servicios.

b) Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.

c) Llevar el control de activos fijos e inventarios.

d) Velar por la ejecución presupuestaria de la Sede.

e) Gestionar el fondo de trabajo asignado a la Sede.

f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Administración Financiera (OAF).

g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 46. Servicios de suministros

A los servicios de suministros les corresponde los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega. Entre sus actividades están:

a) Adquirir los bienes, insumos y suministros necesarios para una eficaz labor de las diferentes dependencias de la Sede del Sur.

b) Entregar oportunamente y custodiar los bienes, los insumos y los suministros en bodega.

c) Mantener actualizado el inventario y los sistemas de control de los bienes, los insumos y los suministros en bodega.

d) Coordinar lo que le corresponda con la Oficina de Suministros (OSUM).

e) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 47. Servicios generales

A los servicios generales le corresponde brindar, coordinar, programar, ejecutar y racionalizar los servicios de mantenimiento infraestructura física, transportes, seguridad, conserjería y zonas verdes de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, ornato y embellecimiento de zonas verdes, aseo, seguridad y transporte de la Sede Regional del Sur.

b) Velar que las actividades asignadas se desarrollen manera efectiva y eficiente.

c) Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos y los insumos asignados a los servicios bajo su responsabilidad.

d) Coordinar, con la jefatura administrativa, las prioridades de los servicios.

e) Ejecutar actividades de gestión ambiental.

f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Servicios Generales (OSG).

g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 48. Servicios de recursos informáticos

A los servicios de recursos informáticos les corresponde brindar asistencia en el campo de la informática al servicio de la actividad académica y administrativa. Entre sus actividades están:

a) Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y la seguridad de los equipos de cómputo.

b) Asesorar y capacitar a las personas funcionarias docentes y administrativas, según se requiera, para el uso de programas y sistemas con el fin de mejorar la calidad de sus servicios y funciones.

c) Brindar el soporte técnico a las personas usuarias en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.

d) Propiciar la utilización de los recursos informáticos, por parte de las personas usuarias, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.

e) Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el *software*.

f) Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede del Sur.

g) Proponer a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.

h) Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la jefatura administrativa.

i) Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.

j) Cumplir con labores administrativas de la red de cómputo de la Sede del Sur.

k) Asesorar a las diferentes dependencias de la Sede del Sur en el proceso de adquisición de *software*, equipo e insumos informáticos.

l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

CAPÍTULO XII
PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 49. Programa de Posgrado

La Sede del Sur podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la coordinación según lo establece el *Reglamento de Sistema de Estudios de Posgrado*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que se repite la palabra “velar” dos veces en los artículos 45 y 47; asimismo, en los artículos 48 y 49 se utiliza la palabra “racionalizar”, pero hay posee dos definiciones y cree que la que se está empleando es la segunda, en el sentido de que es “organizar la producción o el trabajo de manera que aumente los rendimientos o reduzca los costos con el mínimo esfuerzo”, porque la otra definición de racionalizar es “reducir las normas o conceptos racionales”; entonces, le parece que es el segundo significado para efectos de claridad del concepto.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que en el inciso b), en lugar de “velar”, se anote “supervisar”.

En cuanto a la otra observación sobre racionalizar, pregunta al Lic. William Méndez si considera que existe un uso inadecuado de la palabra; sin embargo, el Lic. Méndez indica que no.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA asegura que, cuando se apunta "coordinar con la jefatura administrativa las prioridades de los servicios", tiene conflictos con la palabra "servicios" porque desconoce qué entenderán con ese término. Cuestiona si, por ejemplo, pensarán en servicios como el de orientación, el de psicología y el de salud. Por ello, consulta si deben priorizar ese tipo de servicios.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que se está refiriendo a los servicios administrativos propiamente relacionados con servicios generales; también, con recursos humanos, que están vinculados con la Coordinación General de Administración; los servicios de orientación y registro son de la Coordinación General de Vida Estudiantil y se tomarán las decisiones para priorizar, si es que se requieren algunos servicios estudiantiles; no obstante, en ese caso, es administrativo totalmente.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA pregunta cómo se priorizan esos servicios.

LA MTE STEPHANIE FALLAS contesta con el siguiente ejemplo: en algún momento que no se disponga de las fuentes para darle energía a los equipos de cómputo más esenciales de la Sede, deben tomar una decisión en cuanto a si se comprarán o no, o de qué manera se compensará o resolverá esa necesidad; otra situación se daría con los servicios de agua, de electricidad y la necesidad de personal administrativo, en algunas de las actividades que se requieran. Reitera que es muy administrativo lo que se relaciona con la Coordinación General de Administración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que el problema que tenía con "servicios" es que se visualiza como "lo que se ofrece", mientras que la definición que aparece es dependencia y la MTE Stephanie Fallas utilizó ese término en algún momento; por eso, a la dependencia denominada servicios de recursos en informática les corresponde una función determinada, es una dependencia, lo que sucede es que dentro del reglamento se incluyen las dos connotaciones: en una juega el papel de dependencia y en la otra se refiere a aquello que brinda o que da esa dependencia.

LA MTE STEPHANIE FALLAS puntualiza que la priorización, en términos de decisiones administrativas, estará en atender siempre lo esencial y en este caso lo fundamental dentro de una sede es que se mantengan los servicios o las actividades académicas y se priorizará de esa manera; por ejemplo, si ocurre una inundación que hubo o algo de fuerza mayor, se antepondrán los servicios que permitan mantener esas actividades académicas atendidas, pero va en esa línea.

Continúa con la lectura.

Artículo 50. Coordinación del Programa de Posgrado

La persona coordinadora del posgrado será nombrada por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional. La Coordinación del Programa de Posgrados dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede del Sur.

A la persona, que ocupe la Coordinación del Programa de Posgrado le corresponden las siguientes funciones:

a) Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede del Sur esté interesada en ofrecer a la región.

b) Coordinar directamente con el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrados, con las coordinaciones de los posgrados de otras unidades académicas y con la Dirección de la Sede del Sur.

c) Presentar ante el Sistema de Estudios de Posgrado, en enero de cada año, la planificación anual de actividades.

d) Participar en la Comisión de Investigación de la Sede del Sur.

CAPÍTULO XIII
ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA

Artículo 51. De los Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La Sede del Sur promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria de la Sede en los programas académicos que se desarrollen a nivel internacional.

Artículo 52. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La persona coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por un periodo de dos años, de manera consecutiva podrá ser reelecta por una única vez. Debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado mínimo de maestría. A la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa le corresponden las siguientes funciones:

a) Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan estudiantes, docentes y administrativos de la Sede del Sur.

b) Revisar y actualizar los convenios institucionales en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

c) Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.

d) Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede del Sur para acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que desarrolla la OAICE.

e) Apoyar y colaborar con las gestiones de atención de visitantes extranjeros.

CAPÍTULO XIV
RECINTOS

Artículo 53. Naturaleza

La Sede del Sur podrá contar con recintos para apoyar las acciones académicas en la región. Cada recinto podrá desarrollar actividades de docencia, investigación y acción social y se encuentran bajo la responsabilidad de una persona en el cargo de Coordinación de Recinto.

Artículo 54. Objetivos generales de los recintos

Los recintos cumplen los siguientes objetivos:

a) Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su área de influencia de influencia.

b) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede del Sur y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre una mayor presencia en la región.

c) Proponer a las coordinaciones generales actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su área de influencia.

d) Promover la vinculación con las comunidades de su área de influencia con el fin de ofrecer respuesta pertinentes a sus necesidades.

Artículo 55. Coordinación de recinto

La persona que ocupe la coordinación de cada recinto será nombrada por periodos de dos años. Se escoge de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede con posibilidad de ser reelegida de manera consecutiva por una única vez.

La persona que ostente este cargo debe contar con la categoría de docente catedrático o catedrática, o asociado o asociada en una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de la Coordinación del Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. Para ello, debe contarse con una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 56. Funciones de la persona coordinadora de recinto

A la persona coordinadora del recinto, le corresponden las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades académicas del recinto con las personas de las coordinaciones generales, la Dirección de la Sede y la jefatura administrativa de la Sede del Sur.

b) Proponer, ante la Dirección y ante el Consejo de Sede, los planes y los programas para el desarrollo integral del Recinto.

c) Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede del Sur.

d) Presentar a la Dirección de la Sede del Sur el informe anual de labores.

e) Informar a la Dirección de la Sede del Sur sobre las actividades gestionadas en su Recinto.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la *Gaceta Universitaria*."

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que el dictamen lo firmaron el Dr. Carlos Araya, el Dr. Eduardo Calderón, el Dr. Roberto Guillén Pacheco y su persona como coordinadora.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO refiere que en el artículo 52 b) se estipula lo siguiente: "Revisar y actualizar los convenios institucionales en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)", pregunta si no serían los convenios institucionales firmados, gestionados, etc., de la Sede, porque así como está, aunque se supone que es la coordinación, parece como si revisará los convenios de toda la Universidad; es decir, queda demasiado amplio. Considera que deben especificar que son los convenios internacionales que la Sede ha gestionado o firmado, o los convenios relacionados con la Sede.

Agrega que en el artículo 54 a) "de influencia de influencia" está doble, por lo que se debe tachar uno.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que en uno de los artículos se cita el tema de la votación secreta. No recuerda si en el plenario habían conversado dentro de la misma discusión de ese proyecto. Desconoce si lo tienen que poner en concordancia o si está bien así.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que lo habían analizado cuando la Sede nombra las coordinaciones generales, se discutió con respecto a la votación secreta, pero cree que por el artículo que hay en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no es posible cambiarlo.

Afirma que sí habían decidido que lo dejaran de esa forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que hicieron la modificación al *Reglamento del Consejo Universitario* y dentro de los considerandos colocaron que tal vez eso ayudaría a que otras instancias copiaran el ejemplo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da lectura al artículo 143, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que, a la letra, dice: "ARTÍCULO 143.- Salvo disposición contraria, todas las elecciones universitarias serán por votación secreta y se tendrá por elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos(...)". Considera que, como expresa el Dr. Germán Vidaurre, en este momento no es oportuno que hagan esas modificaciones en esos reglamentos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA desea entender cuál fue la línea de análisis que tuvo la Comisión en relación con la Coordinación del Programa de Posgrado al colocarla en dependencia jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación. Entiende que sigue la misma sintonía que tiene el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) con la Vicerrectoría de Investigación; no obstante, piensa más en materia de agilización de los trámites y de las situaciones que eventualmente se pudieran presentar, si no es pertinente que tengan un canal de comunicación directo, en términos de dependencia, con el SEP. Reitera que es una consulta para comprender cuál fue la línea de análisis que tuvo la Comisión para tomar esa decisión.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que partieron de esa misma analogía y no recuerda que hayan profundizado en cambiar esa jerarquía en la Sede, de que su comunicación o su superior jerárquico sea el SEP, porque están hablando de la posición de esa persona en el marco de la Sede Regional del Sur.

EL DR. CARLOS ARAYA considera que aluden a la estructura organizacional o jerárquica de la Sede y no hay una dependencia de la Coordinación del Programa de Posgrado con el SEP directamente, porque, para efectos normativos, la autoridad de la Sede que tiene la vinculación con el SEP es la dirección de la Sede. Explica que para cualquier gestión de una sede todo es por medio de la dirección, por lo que hay una vinculación en lo operativo; por ejemplo, los oficiales de seguridad responden en lo operativo a la Sección de Seguridad y Tránsito, pero jerárquicamente están subordinados de la dirección de la Sede. En este caso, aclara que el SEP, en lo operativo, tendrá una vinculación y existirá una coordinación con el SEP, pero jerárquicamente no depende de una instancia externa a la Sede, sino que debe hacerlo a través de la dirección y el canal, que es la Coordinación de Investigación.

EL DR. CARLOS PALMA recuerda el párrafo que desea agregar, cuando hablaron del tema de acción social.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que estaba esperando que terminara la discusión de los artículos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que en el artículo 55, en el segundo párrafo, se apunta que "La persona que ostente este cargo debe contar con la categoría de docente catedrático o catedrática, o asociado o asociada en una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo".

Señala que, por un asunto de lenguaje inclusivo, la propuesta que la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* trae es que actualmente lo que existe es una categoría de catedrático y una categoría de asociado; menciona que en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* no hay temas de género, es una categoría. Especifica que la recomendación es que, hasta que no se modifique la categoría como tal, se llamen catedráticos o catedráticas. Dado que no existe esa figura femenina, se sugiere que se mantenga con la categoría de docente catedrático o asociado en una jornada de régimen académico de al menos medio tiempo; es decir, no colocar el femenino de catedrática ni el de asociada. Añade que es una observación que el plenario tendría que evaluar, es un asunto de forma, pero el análisis que hace la Comisión que está trabajando este aspecto es que no se trata de un tema de género, sino de categoría definida en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Natalia Chavarría.

LA SRTA. NATALIA CHAVARRÍA consulta si en algún momento se tendrá que hacer una reforma para cambiarlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que en el artículo 55 sobre la Coordinación del Recinto el título es general en caso de un eventual recinto; sin embargo, más adelante ya se habla del Recinto, porque menciona: "La persona que ocupe la coordinación de cada recinto", pero más abajo puntualiza "elección de la coordinación del recinto"; es decir, es más preciso. Agrega que en el artículo 56, funciones de la persona coordinadora del recinto, habla de un recinto en específico y existe una coherencia que entiende que se deja previsto que en un futuro se desarrolle un recinto, pero existe la opción de que eventualmente haya dos o tres.

Indica a la MTE Stephanie Fallas que solo quedaba pendiente la observación del Dr. Carlos Palma y un agregado que ella evaluaría.

Explica que normalmente para la votación pasarían a revisar las modificaciones; sin embargo, cada cinco artículos lo han hecho, por lo que, si les parece bien, procedería a la votación del acuerdo con los cambios que fueron realizando en esas cuatro etapas.

Señala que el artículo 25 expone lo siguiente: "La coordinación general de Acción Social es la responsable de desarrollar sus actividades (...)", pero, en su lugar, es necesario que aparezca de esta forma: "debe de desarrollar sus actividades de acuerdo con la normativa y es responsable de mantener el vínculo entre la Sede y la comunidad de la región".

Comenta que otra opción es que se coloque así: "que la coordinación de acción social en coherencia o según la normativa dispuesta en esta materia mantendrá el vínculo entre la sede y la comunidad y desarrolla los programas (...)".

Da lectura a la propuesta de redacción: "La coordinación general de Acción Social según la normativa dispuesta para esta materia es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Sur y la comunidad de la región, para ello promoverá los programas, proyectos y actividades que vinculen los alcances logrados por la Sede del Sur mediante el desarrollo de la docencia y la investigación".

Finalmente, aclara que se propone que la redacción quede de la siguiente manera: "La coordinación general de Acción Social es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Sur y la comunidad de la región, según la normativa dispuesta para esta materia."

Da lectura a la propuesta de acuerdo: "Publicar en consulta de conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la pro puesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur,* tal como aparece a continuación (...)".

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Asamblea de la Sede Regional del Sur, en sesión N.° 4, artículo 3, del 14 de agosto de 2021, acordó aprobar la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* y que se continuara con el trámite respectivo.**

2. La Dirección de la Sede Regional del Sur, mediante el oficio Ssur-475-2021, del 22 de agosto de 2021, remitió la propuesta de reglamento de la Sede a la Rectoría.

3. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* por medio del oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021.

4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* (Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021).

5. La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* busca reglamentar las funciones específicas y la organización particular de la Sede para el desarrollo de las diferentes actividades de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administrativas.

6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial enviada por la Sede Regional del Sur en los siguientes aspectos:

6.1. En cuanto a la propuesta de estructura organizativa de la Sede se elimina la referencia de que esta pueda incluir otras sedes y oficinas coadyuvantes. Lo anterior en el entendido de que no corresponde que la sede pueda tener otras sedes dentro de su estructura y que la creación de oficinas administrativas le compete al Consejo Universitario a petición de la Rectoría, según lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

6.2. Se elimina la especificación de requisitos y funciones para la persona que ocupe la dirección de la Sede Regional del Sur, pues muchas de estas ya están reguladas en diferentes normas de la Universidad de Costa Rica.

6.3. Se establece que la persona que ocupa la Dirección de la Sede Regional del Sur tendrá como responsabilidad coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede.

6.4. Se elimina el requisito de la nacionalidad costarricense para ocupar el cargo de coordinación general, en razón de que se considera discriminatorio, inflexible y poco realista con la dinámica universitaria y nacional.

6.5. Se precisa el plazo en el que las personas coordinadores generales presentan el plan anual de trabajo y el informe de labores.

6.6. Respecto a la conformación de la terna para elegir a la persona coordinadora de carrera, se agrega que, para efectos de levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico, este se debe realizar mediante votación secreta de mayoría simple. Además, se establece que el nombramiento de estas coordinaciones será por una jornada máxima de un cuarto de tiempo.

6.7. Respecto a las funciones de la Comisión de Investigación y de la Comisión de Acción Social, se aclara el proceder cuando la propuesta haya sido presentada ante un instituto, centro o unidad especial de investigación que pertenezca a la sede.

6.8. En cuanto a la integración de las Comisiones de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil, se añade a las personas coordinadoras de recintos de la sede previendo que en un futuro se cuenten con esos espacios. Además, en la Comisión de Vida Estudiantil se incluyó a la persona coordinadora general de Docencia, en razón de guardar concordancia con la conformación de estos órganos en otras sedes.

6.9. Sobre la referencia de "unidades" en la estructura de la Coordinación General de Vida Estudiantil y en el Sistema Administrativo de la Sede, se sustituye por "servicios", en razón de no crear unidades ─vía reglamento─ que puedan estar conformadas por una sola persona.

6.10. Sobre la posibilidad de que el cargo de coordinación de asuntos internacionales sea considerada un puesto de confianza, la Comisión es del criterio que este tipo de cargos debe ser seleccionado mediante una terna y por un plazo determinado, tal y como se ha escogido en otras sedes.

6.11. Se agrega un capítulo final que establece cuando entrará en vigencia la norma.

7. De conformidad con los artículos 108 bis y 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* corresponde al Consejo Universitario la aprobación del *Reglamento de la Sede Regional del Sur,* previa consulta a la comunidad universitaria, según lo establece el artículo 30 inciso k), del mismo cuerpo normativo. Dichos artículos, en lo conducente, indican:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(…) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

a) Occidente

b) Guanacaste

c) Atlántico

ch) Caribe

d) Pacífico

e) Sur

ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

(…) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur,* tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL SUR

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición

La Sede Regional del Sur (en adelante Sede del Sur) es una unidad académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, adscrita a la Rectoría, que desarrolla sus actividades sustantivas principalmente en la Región Brunca.

Artículo 2. Funciones

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Sede del Sur incluye las siguientes:

a) Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, económico y científico-tecnológico de la región.

b) Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera que responda a las necesidades de la región.

c) Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas mediante la ampliación de la cobertura de la educación universitaria.

d) Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionen con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura organizativa

La Sede del Sur funcionará con la siguiente estructura organizativa:

a) Asamblea de Sede

b) Dirección

c) Consejo de Sede

d) Coordinaciones Generales

Además, podrá incluir dentro de su estructura programas de posgrado, institutos, centros de investigación y recintos.

CAPÍTULO II
ASAMBLEA DE SEDE

Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede

La Asamblea de Sede constituye el órgano superior de la Sede del Sur. Ejerce sus atribuciones de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Está integrada por:

a) La persona que ocupe la Dirección de la Sede del Sur, quien preside. En su ausencia, la presidirá quien ocupe la subdirección. En el caso de la ausencia de ambos, la asume la persona miembro que en el acto se designe.

b) El personal docente en Régimen Académico de la Sede del Sur con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que labore, al menos, medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede del Sur.

c) Los profesores eméritos, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.

d) Una representación estudiantil no mayor al 25 % del total del profesorado miembro de la Asamblea de Sede.

Artículo 5. Funciones

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Asamblea de Sede cumple con las siguientes:

a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Sede y sus modificaciones.

b) Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes presentada por la Dirección.

c) Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de opciones académicas que formen profesionales en los campos en que lo requiera la región.

d) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.

Artículo 6. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede

A la persona que preside la Asamblea de Sede, le corresponden las siguientes funciones en el ejercicio de la presidencia:

a) Preparar y comunicar la agenda de la asamblea ordinaria, que se distribuirá, junto con la convocatoria al menos tres días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.

b) Convocar, cuando sea necesario, a asamblea extraordinaria al menos veinticuatro horas de anticipación para tratar asuntos que, debido a su urgencia y necesidad institucional de un pronto acuerdo, no puedan conocerse en las sesiones ordinarias.

c) Mantener el orden de la agenda y emitir mociones de orden contra el desvío de la discusión hacia otros tópicos.

d) Promover la discusión de los asuntos con el objetivo de establecer conclusiones.

e) Garantizar que las votaciones se desarrollen correctamente y anunciar el resultado de estas.

f) Organizar las sesiones de modo que se concluyan en el tiempo previsto.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN DE LA SEDE DEL SUR

Artículo 7. La persona que ocupe la Dirección de la Sede del Sur

La persona funcionaria que ocupe la Dirección ejerce el mayor rango jerárquico de la Sede del Sur. Este cargo será elegido por la Asamblea de Sede mediante votación secreta. El periodo de su gestión será por cuatro años y la persona podrá ser candidata a reelección inmediata por única vez consecutiva. Los requisitos y funciones de este cargo están establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en la normativa institucional.

Además de las funciones definidas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le corresponde a la Dirección coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede del Sur.

Artículo 8. La persona que ocupe la subdirección de la Sede del Sur

Para suplir las ausencias temporales de la persona que ocupe la Dirección, la Asamblea de Sede nombrará a una persona docente en el cargo de subdirección. El periodo de duración de este cargo será de dos años con posibilidad de reelección inmediata. La persona que ocupe este cargo debe reunir los mismos requisitos que se exigen para el puesto de director o directora. También en este caso, se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO IV
CONSEJO DE SEDE

Artículo 9. Integración del Consejo de Sede

El Consejo de Sede estará integrado por

a) La persona que ocupe la Dirección de la Sede, quien preside.

b) La persona que ocupe la subdirección de la Sede.

c) Las personas coordinadoras generales de la Sede.

d) Las personas coordinadoras de los recintos pertenecientes a la Sede.

e) Las personas directoras de institutos de investigación, la persona que coordine el Programa de Posgrado y las personas directoras de estaciones experimentales que pertenezcan a la Sede.

f) Una representación estudiantil no mayor del 25 % del número total del profesorado miembro de dicho Consejo.

El Consejo de Sede deberá sesionar, al menos, dos veces por mes.

Artículo 10. Funciones del Consejo de Sede

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo de Sede cumple con las siguientes:

a) Evaluar anualmente el plan de desarrollo de la Sede y velar por la ejecución de las recomendaciones emitidas.

b) Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia y pronunciarse sobre sus recomendaciones.

c) Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad de Costa Rica, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.

d) Velar por la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, así como su vinculación con la realidad regional y nacional.

Artículo 11. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas. La Sede del Sur cuenta con las siguientes coordinaciones generales: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración.

Cada una de las coordinaciones generales contará con una comisión para el estudio y el análisis de los asuntos que se sometan a su consideración. Se reunirán, al menos, una vez al mes.

Estas comisiones serán nombradas durante un periodo de dos años, por la persona que ocupe la Dirección de la Sede.

Artículo 12. Nombramiento de las personas coordinadoras generales

Cada coordinación general estará a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Sur, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Las personas coordinadoras se mantendrán en el puesto por periodos de dos años con posibilidad de reelegirse de manera consecutiva una sola vez. Para la elección del cargo, la Dirección deberá escoger de una terna propuesta por la Asamblea de Sede. Las personas que ocupen estos cargos deberán contar con la categoría docente de catedrático o catedrática, o asociado o asociada con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de las Coordinaciones Generales se realizará mediante votación secreta en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico. Para tal efecto, deberá contar con una votación favorable no menor a dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 13. Funciones de las coordinaciones generales

A las coordinaciones generales les corresponden las siguientes funciones:

a) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede y la Dirección de la Sede.

b) Formar parte del Consejo de Sede.

c) Presidir la comisión de su coordinación general.

d) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar por que las personas funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.

e) Presentar a la Dirección de la Sede un plan anual de trabajo, así como un informe de las labores realizadas por año calendario, que se presentará a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

f) Representar a la Sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas por la Dirección de la Sede.

g) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.

h) Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo y elevar a la Dirección de la Sede las propuestas que estime pertinentes.

i) Integrar las comisiones asesoras requeridas para el análisis, el planeamiento y la coordinación de las actividades a su cargo.

j) Identificar las necesidades y gestionar la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede del Sur.

k) Elaborar el correspondiente presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad y presentarlo ante la Dirección de la Sede.

l) Divulgar las actividades que desarrolle la coordinación general que representa.

m) Aprobar y supervisar los planes y los programas de trabajo de las dependencias a su cargo.

n) Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la Coordinación.

ñ) Informar al personal docente, administrativo y estudiantes sobre directrices o resoluciones que la Vicerrectoría correspondiente emita.

CAPÍTULO VI
COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 14. Coordinación General de Docencia

La Coordinación General de Docencia es la responsable de velar por el desarrollo de una oferta académica de alta pertinencia y calidad. Promoverá acciones para fortalecer la calidad de la labor docente en general. Velará por el adecuado desarrollo de las carreras que se impartan.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia le corresponden las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la Sede del Sur.

b) Velar por el fortalecimiento de las carreras que imparte la Sede del Sur.

c) Programar y dirigir, conjuntamente con la Coordinación de Vida Estudiantil, los trámites de matrícula de cursos regulares, por tutoría y suficiencia, del traslado de estudiantes a otras sedes, de graduaciones y del empadronamiento de estudiantes.

d) Tramitar, según corresponda, y dar seguimiento a las solicitudes de cursos por resolución en otras unidades académicas, previo visto bueno de la Coordinación de Carrera a la que pertenece la persona estudiante.

e) Analizar y tramitar las solicitudes de estudio independiente.

f) Velar por que la labor docente en la Sede del Sur se desarrolle de acuerdo con el principio de excelencia académica.

g) Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.

h) Elaborar y proponer a la Dirección las cartas de entendimiento de las carreras por ofertarse.

i) Proponer a la Dirección, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras y las nuevas opciones académicas por desarrollar en la Sede del Sur.

j) Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede del Sur.

k) Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.

l) Promover los procesos de reclutamiento y selección del personal docente.

m) Proponer a la Dirección, junto con la Coordinación de Carrera, los nombramientos docentes en cursos.

n) Revisar los planes de trabajo del personal docente previo a la aprobación de la Dirección de la Sede para garantizar la validez de la información indicada en el plan.

ñ) Coordinar el Comité de Estudio Independiente.

o) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.

p) Preparar, mantener actualizado un registro general de los programas de los cursos que se imparten en la Sede del Sur, así como velar por su conservación.

q) Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede del Sur.

r) Presidir la Comisión de Docencia.

s) Ser el superior jerárquico de las personas que ocupen la Dirección de Departamento o, en caso de la inexistencia, de las personas que ocupen la Coordinación de Carrera y de Estudios Generales.

t) Coordinar el uso de los laboratorios de la Sede del Sur.

u) Velar por la debida planificación y la ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.

v) Tramitar las solicitudes de convalidación de cursos, reconocimiento y equiparación de estudios y títulos, según corresponda.

w) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con la Docencia.

Artículo 15. Integración de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará integrada por:

a) La persona que ocupe la Coordinación General de Docencia, quien preside.

b) Las personas que ocupen las direcciones de Departamento. En caso de la inexistencia de departamentos, integrarán esta comisión quienes ostenten el cargo de coordinadoras de las carreras que se imparten en la Sede y se encuentren activas, además de las personas a cargo de las coordinaciones de Estudios Generales.

c) Las personas coordinadoras de recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

d) Una persona representante estudiantil designada para ese efecto por el órgano oficial representativo del estudiantado.

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia cumplirá las siguientes funciones:

a) Recomendar para su trámite a la Dirección de la Sede del Sur, de acuerdo con lo establecido en la planificación de la Sede, las nuevas carreras que se ofertarán.

b) Planificar las actividades de docencia.

c) Proponer a la Coordinación General de Docencia los horarios, los cupos, el personal docente y la modalidad de todos los cursos que se impartan en la Sede del Sur.

d) Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.

e) Analizar los asuntos que la Coordinación de Docencia someta a su conocimiento.

f) Aprobar en primera instancia y colaborar con el desarrollo de las cátedras de la Sede del Sur.

g) Colaborar en el diseño de nuevas carreras, en la revisión y la actualización del currículum de las existentes, a la luz de la normativa institucional, así como las necesidades del país y la Universidad de Costa Rica, mediante la coordinación con la comisión que para ello se designe.

h) Velar por el cumplimiento y la divulgación del plan de estudio de las carreras impartidas por la Sede, así como de los programas de los cursos.

i) Analizar las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios y títulos cuando corresponda.

j) Desarrollar acciones tendientes a la mejora del quehacer docente en la Sede del Sur.

k) Analizar, dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de docencia presentados ante la Vicerrectoría de Docencia.

l) Analizar, dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de docencia inscritos por la Sede ante el Consejo Nacional de Rectores.

m) Reunirse al menos una vez al mes, y cuando la persona coordinadora general de Docencia así lo determine.

Artículo 17. Las coordinaciones de Carrera

Para la elaboración y el seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede del Sur serán administradas por la persona coordinadora de Carrera. Las coordinaciones de Carrera forman parte de la organización de la Docencia en la Sede del Sur.

La persona coordinadora de Carrera debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo. Será nombrada por la Dirección de la Sede del Sur a partir de una terna propuesta por el Consejo de Carrera. Para la conformación de la terna, el Consejo de Carrera podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico por votación secreta de mayoría simple. En el caso de las carreras desconcentradas, se podrá exceptuar de este procedimiento por mutuo acuerdo entre ambas direcciones.

El nombramiento de las coordinaciones de carrera tendrá una jornada máxima de un cuarto de tiempo con una permanencia de dos años, la cual podrá ser prorrogable por dos años más, por única vez.

Artículo 18. Funciones de la Coordinación de Carrera

A la persona que ocupe la Coordinación de Carrera le corresponden las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y los órganos colegiados de la Sede del Sur.

b) Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede del Sur y las autoridades universitarias. En el caso de carreras desconcentradas, mantendrá una comunicación con las autoridades de la unidad base.

c) Para el caso de carreras descentralizadas, deberá formar parte del Consejo de Descentralización.

d) Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación de Docencia.

e) Gestionar el nombramiento de docentes para los cursos programados.

f) Formar parte de los procesos de actualización periódica de los planes curriculares de la Sede del Sur y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.

g) Participar de los procesos de actualización cuando la carrera sea descentralizada o desconcentrada y la unidad base así lo indique.

h) Promover la innovación de las actividades didácticas de los cursos con el propósito de fortalecer la formación integral con la respectiva proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.

i) Velar por la adecuada revisión de los planes de trabajo preliminar y la declaración jurada de horarios del personal docente.

j) Proponer a la Dirección de la Sede las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.

k) Brindar facilidades y canalizar inquietudes de docentes de la carrera y de estudiantes que se encuentran incluidos en la carrera.

l) Colaborar con la Coordinación de Docencia en la realización de la guía académica de los estudiantes de carrera.

m) Redactar los informes que sean solicitados por la Coordinación de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y los relacionados con los asuntos académicos de la población estudiantil de la carrera.

n) Realizar reuniones con el cuerpo docente que imparte cursos de la carrera y supervisar el cumplimiento de sus labores.

ñ) Supervisar el buen desempeño de los cursos de la carrera.

o) Cerciorarse de que los horarios de los cursos que se ofrecen para la carrera, sean compatibles para el estudiantado.

p) Proporcionar la información sobre las modificaciones en los planes de estudio a las personas interesadas.

q) Proporcionar a la Coordinación de Vida Estudiantil los informes que solicite sobre el progreso de los estudiantes en su carrera profesional.

r) Organizar programas de guía para orientar al estudiantado de la carrera.

s) Tramitar, en primera instancia, las solicitudes de cursos por resolución en otras unidades académicas.

t) Participar de los procesos de autoevaluación y mejora de la carrera a su cargo que hayan sido aprobados por la Asamblea de Sede.

Artículo 19. El Consejo de Carrera

El Consejo de Carrera estará conformado por todas las personas docentes que imparten cursos del plan de estudio de la carrera con una carga mínima de un cuarto de tiempo completo. Se exceptúan docentes de los cursos propios de Estudios Generales.

Artículo 20. Funciones del Consejo de Carrera

Al Consejo de Carrera le corresponden las siguientes funciones:

a) Establecer una terna con las personas candidatas para el cargo de Coordinación de Carrera. La elección corresponde a la Dirección de la Sede.

b) Aprobar los planes y los proyectos relacionados con el mejoramiento integral de la carrera.

c) Reunirse al menos una vez al semestre con el fin de reflexionar sobre temáticas de interés para el buen desarrollo de la carrera y su proceso de mejora constante.

Artículo 21. Departamentos, secciones y cursos

La Sede del Sur podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos, secciones y cursos cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones se seguirá lo establecido en el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*.

CAPÍTULO VII
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover, gestionar y desarrollar los procesos de investigación en esta unidad académica. Dichos procesos incluyen programas, proyectos y actividades de investigación. Velará por la vinculación de la investigación con la actividad docente y la acción social. Procurará la divulgación del conocimiento que se genere.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación le corresponden las siguientes funciones:

a) Facilitar la elaboración de las políticas específicas de la Sede del Sur, desde la Comisión de Investigación, en todo lo que concierne a esta área sustantiva.

b) Promover y coordinar la investigación en la Sede del Sur para el desarrollo integral de la región y del país mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.

c) Participar como miembro activo de las comisiones de Investigación, Estudios de Posgrado, Trabajos Finales de Graduación y Editorial de la Sede del Sur.

d) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur, para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación aprobados por la Comisión de Investigación.

e) Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.

f) Promover la colaboración conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.

g) Ser el superior jerárquico de los servicios de Biblioteca y de otras dependencias de la Sede del Sur vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.

h) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes tanto parciales como finales de estos proyectos.

i) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.

j) Promover la capacitación del profesorado de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.

k) Propiciar la difusión del conocimiento generado por la investigación desarrollada en la Sede, mediante publicaciones.

l) Revisar la planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.

m) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con investigación.

Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación estará integrada por:

a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside. En caso de que no pueda presidir por motivos de incapacidad, vacaciones, etc., la persona directora de la unidad deberá designar a la persona sustituta para que asuma las labores de coordinación.

b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.

c) Una persona representante de las direcciones de los institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.

d) La persona que ostente el cargo de coordinadora del Programa de Posgrado de la Sede del Sur.

e) Las personas coordinadoras de los Recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

Artículo 24. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación cumple con las siguientes funciones:

a) Conocer, evaluar y recomendar la modificación, la aprobación o el rechazo de los programas, los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación que sean presentadas. Cuando se requiera el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.

b) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.

c) Evaluar los informes parciales y finales de los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación.

d) Analizar si el presupuesto y las cargas académicas están acordes con las actividades propuestas de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, y emitir recomendaciones a la Dirección de la Sede del Sur al respecto.

e) Recomendar la ampliación de vigencia, el cierre, la suspensión o reactivación de los programas y los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación.

f) Estimular la comunicación permanente con las comunidades locales para determinar los proyectos de investigación por desarrollar en la región.

g) Promover la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de investigación.

h) Promover la capacitación del profesorado de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.

i) La Comisión se reunirá al menos una vez al mes y cuando la persona coordinadora general de Investigación así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante una unidad académica de investigación, estas funciones serán competencia del Consejo Científico correspondiente.

CAPÍTULO VIII
COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 25. Coordinación General de Acción Social

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Sur y la comunidad de la región, según la normativa dispuesta para esta materia. Para ello, promoverá los programas, proyectos y actividades que vinculen los alcances logrados por la Sede.

A la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social le corresponden las siguientes funciones:

a) Convocar a la Comisión de Acción Social (CAS), al menos una vez al mes, para atender diferentes situaciones atinentes a este órgano.

b) Presidir las reuniones de la Comisión. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra persona para que asuma las labores de coordinación.

c) Formar parte del Consejo de Sede.

d) Representar a la Sede del Sur ante la Vicerrectoría de Acción Social.

e) Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones de conformidad con la normativa institucional.

f) Formular las políticas en lo concerniente al desarrollo de la acción social de la Sede del Sur.

g) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social mediante la confección y la ejecución de un plan integral acorde con el Plan de la Sede del Sur.

h) Apoyar la ejecución de las actividades, los proyectos y los programas de acción social.

i) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, los proyectos y las actividades académicas se divulguen a los sectores interesados de la comunidad.

j) Gestionar la comunicación y la publicación de las actividades de acción social de la Sede del Sur.

k) Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.

l) Impulsar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales de instituciones públicas, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de acción social.

m) Coordinar y supervisar toda acción propia de la ejecución de una actividad o proyecto de acción social.

n) Promover la capacitación de las personas docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de acción social.

ñ) Revisar la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.

o) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con acción social.

Artículo 26. Integración de la Comisión de Acción Social

Esta comisión estará integrada por:

a) La persona coordinadora de Acción Social, quien preside.

b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en acción social, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes

con categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.

c) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Sur. Dicho nombramiento será por el plazo de un año sin posibilidad de prórroga.

Artículo 27. Funciones de la Comisión de Acción Social

A la Comisión de Acción Social, le corresponden las siguientes funciones principales:

a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.

b) Colaborar en la organización y la coordinación de los proyectos de acción social.

c) Evaluar las propuestas de proyectos de acción social.

d) Consultar el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, cuando así se requiera.

e) Dar acompañamiento y asesoría a las personas responsables de los proyectos de acción social vigentes.

f) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.

g) Conocer las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realice parcial o totalmente en la Sede del Sur.

h) Reunirse al menos una vez al mes y cuando la persona coordinadora general de Acción Social así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido inscritas ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y pertenezca a la Sede del Sur, estas funciones serán competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO IX
COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 28. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, mediante sus servicios garantizará la atención integral a la población estudiantil de la Sede del Sur. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la educación superior por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Sur.

La Coordinación General de Vida Estudiantil es responsable de los siguientes servicios: Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deporte, Arte y Recreación, Salud, y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

La persona coordinadora general de Vida Estudiantil cumple con las siguientes funciones:

a) Apoyar en la formulación de lineamientos y criterios en relación con la admisión, el ingreso, la permanencia y la graduación de la población estudiantil de la Sede del Sur.

b) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede del Sur.

c) Coordinar el personal de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

d) Promover investigaciones que ayuden al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.

e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.

f) Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación de Vida Estudiantil.

g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede del Sur.

h) Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y los programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.

i) Gestionar la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.

j) Gestionar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.

k) Proponer a la Dirección de la Sede la participación de la institución en competencias deportivas extrauniversitarias de acuerdo con los lineamientos que establezca la Universidad de Costa Rica y la planificación vigente de la Sede del Sur.

l) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones, cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.

m) Determinar las funciones específicas de cada una de las unidades a su cargo y del personal coadyuvante.

n) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y los reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede.

ñ) Supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.

o) Revisar la planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.

p) Ejecutar y dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con Vida Estudiantil.

Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

Esta comisión estará integrada por

a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra persona para que asuma las labores de coordinación.

b) La persona que ostente el cargo de coordinadora General de Docencia.

c) Las personas encargadas de los servicios de Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deportes, Arte y Recreación, Salud y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

d) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

e) Una representación estudiantil por hasta un 25 % de las personas miembros, la cual será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.

Artículo 30. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y le corresponden las siguientes funciones:

a) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.

b) Colaborar con la Coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede del Sur y del Consejo de Sede, que sean de su competencia.

c) Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del Sistema de Becas al considerar la realidad socioeconómica regional y nacional.

d) Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

e) La Comisión se reunirá al menos una vez al mes, y cuando cuando la persona coordinadora general de Vida Estudiantil así lo determine.

Artículo 31. Servicios de registro e información

Les corresponde a los servicios de registro e información atender los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos del estudiantado, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de aulas y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico del estudiantado de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, ingreso, permanencia y graduación.

b) Custodiar, preservar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede del Sur.

c) Coordinar el uso de las aulas de la Sede del Sur.

d) Colaborar en los programas, los proyectos y las actividades académicas que le encomiende la Dirección de la Sede del Sur o la Coordinación General de Vida Estudiantil.

e) Coordinar lo referente al Calendario Estudiantil Universitario.

f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).

g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 32. Servicios de becas y atención socioeconómica

Les corresponde a los servicios de becas y atención socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la población estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica y beneficios complementarios. Entre sus actividades están:

a) Tramitar y resolver todo lo relativo a becas y beneficios complementarios de acuerdo con los reglamentos vigentes y contará con una Comisión de Becas.

b) Planificar, tramitar y evaluar los servicios complementarios de residencias, alimentación, préstamo de libros, reubicación geográfica, transporte y otros, según la reglamentación vigente.

c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).

d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 33. Servicios de orientación

Les corresponde a los servicios de orientación brindar atención especial a la población estudiantil por medio de programas de orientación vocacional-ocupacional, de guía académica y ambientación universitaria. Entre sus actividades están:

a) Colaborar en la divulgación e información de la oferta académica.

b) Integrar el equipo de apoyo para la flexibilización del currículum que requiere el estudiantado en concordancia con la normativa universitaria.

c) Proporcionar seguimiento a la permanencia y la graduación de la población estudiantil.

d) Asegurar el desarrollo de estrategias de información a estudiantes de primer ingreso en conjunto con otras unidades de Vida Estudiantil.

e) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).

f) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 34. Servicios de psicología

Les corresponde a los servicios de psicología brindar atención psicológica y fortalecer a la población estudiantil en su salud mental mediante la atención psicoterapéutica y el desarrollo de diferentes actividades de promoción de la salud integral. Entre sus actividades están:

a) Brindar atención psicoterapéutica y de apoyo emocional al estudiantado que lo solicite.

b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur mediante la participación en diversas comisiones.

c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).

d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 35. Servicios de trabajo social

Les corresponde a los servicios de trabajo social brindar criterio técnico en los ámbitos de atención integral de la población estudiantil que así lo requiera. Entre sus actividades están:

a) Participar en aspectos de investigación en el campo de lo social.

b) Integrar la Comisión de Becas de la Sede y otras comisiones de trabajo que funcionan en la Coordinación General de Vida Estudiantil.

c) Brindar atención socioterapéutica a la población estudiantil que lo requiera.

d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).

e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 36. Servicios de deporte, arte y recreación

Les corresponde a los servicios de deporte, arte y recreación planificar, gestionar y promover el desarrollo de acciones dirigidas a la población estudiantil en el ámbito deportivo, cultural, artístico y recreativo, según las posibilidades con que se cuente en la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Coordinar y supervisar el uso de las instalaciones deportivas de la Sede del Sur.

b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

c) Participar en comisiones de trabajo de esta coordinación.

d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 37. Servicios de salud

Les corresponde a los servicios de salud desarrollar acciones orientadas a la promoción y atención de la salud integral del estudiantado, así como la prevención de la enfermedad. Se conformará por los servicios de enfermería, medicina general y odontología. Cada uno de estos servicios es coordinado por un profesional del área afín y le corresponden funciones específicas y conjuntas, según se requiera. Entre sus actividades están:

a) Coordinar acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el estudiantado de la Sede del Sur.

b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur.

c) Participar en diversas comisiones.

d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

CAPÍTULO X
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 38. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es la responsable de dirigir el funcionamiento estratégico del área administrativa de la Sede del Sur y del adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos como coadyuvantes en el desarrollo académico.

A la persona que ocupa la Coordinación General de Administración le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar y coordinar estratégicamente el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.

b) Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas, presupuestos, planes y otros.

c) Velar por la adecuada ejecución presupuestaria de la Sede del Sur.

d) Coordinar la elaboración del presupuesto de su área.

e) Asesorar el proceso de formulación y ejecución de presupuesto de las áreas sustantivas.

f) Planificar y coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede del Sur.

g) Presidir las sesiones de la Comisión de Administración y controlar la ejecución de sus acuerdos.

h) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede del Sur y de la Dirección relacionados con la Administración.

i) Participar activamente en la elaboración del plan de desarrollo de la Sede.

j) Actuar como superior jerárquico de la jefatura administrativa y demás personal administrativo a su cargo.

k) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur el plan anual, el plan de compras y otros que se consideren pertinentes para la Sede.

l) Ser el enlace estratégico para coordinar y dar seguimiento a los compromisos de las diversas dependencias de la Vicerrectoría de Administración.

m) Analizar y resolver solicitudes de instancias externas a la Sede del Sur sobre apoyo de índole administrativo.

n) Representar a la Administración en el Consejo de Sede.

ñ) Supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.

Artículo 39. De la Comisión de Administración

Para la adecuada gestión administrativa de la Sede del Sur se constituirá una Comisión de Administración integrada por:

a) La persona que ocupe la Coordinación General de Administración.

b) La persona que ostente el puesto de jefatura administrativa.

c) Las personas encargadas de los servicios de Recursos Humanos, Recursos Informáticos, Suministros, Administración Financiera y Servicios Generales.

d) Aquellas otras personas responsables de procesos administrativos que la Coordinación General de Administración considere pertinente.

Artículo 40. Funciones de la Comisión de Administración

A la Comisión de Administración le corresponden las siguientes funciones:

a) Procurar el adecuado funcionamiento del Sistema Administrativo de la Sede del Sur.

b) Estudiar los asuntos que la Coordinación de Administración someta a su conocimiento y emitir una recomendación sobre ellos.

c) Colaborar con la Coordinación de Administración en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.

d) La Comisión se reunirá al menos una vez al mes y cuando la persona coordinadora general de Administración así lo determine.

CAPÍTULO XI
SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DEL SUR

Artículo 41. Estructura del Sistema Administrativo de la Sede del Sur

El Sistema Administrativo de la Sede del Sur está constituido por:

a) La jefatura administrativa.

b) Servicios de recursos humanos.

c) Servicios de recursos informáticos.

d) Servicios de suministros.

e) Servicios de administración financiera.

f) Servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento y transporte).

Cada dependencia tendrá a una persona encargada de los procesos y acciones.

Artículo 42. De la jefatura administrativa

La jefatura administrativa es la responsable del sistema administrativo de la Sede del Sur para el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades y necesidades de las dependencias de la unidad académica. El superior inmediato será la persona que ocupa la Coordinación General de Administración de la Sede del Sur.

Artículo 43. Funciones de la jefatura administrativa

A la jefatura administrativa le corresponden las siguientes funciones:

a) Mantener una coordinación permanente con la Dirección de la Sede del Sur y con la Coordinación General de Administración.

b) Gestionar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa.

c) Supervisar las tareas de cada servicio administrativo y evaluar los resultados.

d) Realizar las acciones necesarias para que cada servicio administrativo cumpla sus funciones de manera pertinente, eficaz y eficiente.

e) Ser superior jerárquico inmediato del personal administrativo de los servicios que componen el sistema administrativo de la Sede del Sur.

f) Brindar recomendaciones a las dependencias que lo requieran, elaborar informes sobre situaciones específicas y sobre la labor que ejecuta.

g) Supervisar el uso adecuado del equipo y de cualquier otro material, recurso didáctico o administrativo de la Sede del Sur.

h) Coordinar, con las personas encargadas de los servicios administrativos las necesidades en equipo, insumos e infraestructura física de la Sede del Sur para su debida presentación a la Coordinación General de Administración y a la Dirección.

i) Garantizar la ejecución y el seguimiento de las solicitudes emanadas de la Dirección de la Sede, de los acuerdos de la Comisión de Administración, el Consejo de Sede y la Asamblea de Sede.

j) Apoyar la elaboración del proyecto de presupuesto y de planificación de la Sede del Sur.

k) Apoyar a la Coordinación General de Administración para la planificación y la ejecución de las actividades de las dependencias de la Sede del Sur y los servicios auxiliares que faciliten las labores académicas y estudiantiles.

l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 44. Servicios de recursos humanos

A los servicios de recursos humanos les corresponde atender los trámites y los procedimientos correspondientes al desarrollo humano y la gestión administrativa. Deberá implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo de la Sede.

b) Gestionar el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Sede del Sur.

c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos (ORH).

d) Atender las consultas del personal docente y administrativo sobre los procesos de Recursos Humanos.

e)Realizar la gestión administrativa correspondiente a los trámites de designaciones por régimen becario.

f) Atender los trámites y los procedimientos correspondientes a movimientos de personal.

g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 45. Servicios de administración financiera

A los servicios de administración financiera les corresponde la ejecución y el control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Efectuar pagos y cobros por servicios.

b) Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.

c) Llevar el control de activos fijos e inventarios.

d) Dar seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Sede.

e) Gestionar el fondo de trabajo asignado a la Sede.

f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Administración Financiera (OAF).

g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 46. Servicios de suministros

A los servicios de suministros les corresponde los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega. Entre sus actividades están:

a) Adquirir los bienes, insumos y suministros necesarios para una eficaz labor de las diferentes dependencias de la Sede del Sur.

b) Entregar oportunamente y custodiar los bienes, los insumos y los suministros en bodega.

c) Mantener actualizado el inventario y los sistemas de control de los bienes, los insumos y los suministros en bodega.

d) Coordinar lo que le corresponda con la Oficina de Suministros (OSUM).

e) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 47. Servicios generales

A los servicios generales les corresponde brindar, coordinar, programar, ejecutar y racionalizar los servicios de mantenimiento infraestructura física, transportes, seguridad, conserjería y zonas verdes de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

a) Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, ornato y embellecimiento de zonas verdes, aseo, seguridad y transporte de la Sede Regional del Sur.

b) Supervisar las actividades asignadas se desarrollen manera efectiva y eficiente.

c) Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos y los insumos asignados a los servicios bajo su responsabilidad.

d) Coordinar, con la jefatura administrativa, las prioridades de los servicios.

e) Ejecutar actividades de gestión ambiental.

f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Servicios Generales (OSG).

g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 48. Servicios de recursos informáticos

A los servicios de recursos informáticos les corresponde brindar asistencia en el campo de la informática al servicio de la actividad académica y administrativa. Entre sus actividades están:

a) Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y la seguridad de los equipos de cómputo.

b) Asesorar y capacitar a las personas funcionarias docentes y administrativas, según se requiera, para el uso de programas y sistemas con el fin de mejorar la calidad de sus servicios y funciones.

c) Brindar el soporte técnico a las personas usuarias en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.

d) Propiciar la utilización de los recursos informáticos, por parte de las personas usuarias, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.

e) Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el *software*.

f) Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede del Sur.

g) Proponer a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.

h) Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la jefatura administrativa.

i) Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.

j) Cumplir con labores administrativas de la red de cómputo de la Sede del Sur.

k) Asesorar a las diferentes dependencias de la Sede del Sur en el proceso de adquisición de *software*, equipo e insumos informáticos.

l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

CAPÍTULO XII
PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 49. Programa de Posgrado

La Sede del Sur podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la coordinación según lo establece el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Artículo 50. Coordinación del Programa de Posgrado

La persona coordinadora del posgrado será nombrada por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional. La Coordinación del Programa de Posgrado dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede del Sur.

A la persona, que ocupe la Coordinación del Programa de Posgrado le corresponden las siguientes funciones:

a) Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede del Sur esté interesada en ofrecer a la región.

b) Coordinar directamente con el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrados, con las coordinaciones de los posgrados de otras unidades académicas y con la Dirección de la Sede del Sur.

c) Presentar ante el Sistema de Estudios de Posgrado, en enero de cada año, la planificación anual de actividades.

d) Participar en la Comisión de Investigación de la Sede del Sur.

CAPÍTULO XIII
ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA

Artículo 51. De los Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La Sede del Sur promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria de la Sede en los programas académicos que se desarrollen en el ámbito internacional.

Artículo 52. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La persona coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por un periodo de dos años y, de manera consecutiva, podrá ser reelecta por una única vez. Debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado mínimo de maestría. A la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa le corresponden las siguientes funciones:

a) Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan estudiantes, docentes y administrativos de la Sede del Sur.

b) Revisar y actualizar los convenios institucionales relacionados con la Sede en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

c) Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.

d) Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede del Sur para acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que desarrolla la OAICE.

e) Apoyar y colaborar con las gestiones de atención de personas visitantes extranjeras.

CAPÍTULO XIV
RECINTOS

Artículo 53. Naturaleza

La Sede del Sur podrá contar con recintos para apoyar las acciones académicas en la región. Cada recinto podrá desarrollar actividades de docencia, investigación y acción social y se encuentran bajo la responsabilidad de una persona en el cargo de Coordinación de Recinto.

Artículo 54. Objetivos generales de los recintos

Los recintos cumplen los siguientes objetivos:

a) Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su área de influencia.

b) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede del Sur y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre una mayor presencia en la región.

c) Proponer a las coordinaciones generales actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su área de influencia.

d) Promover la vinculación con las comunidades de su área de influencia con el fin de ofrecer respuestas pertinentes a sus necesidades.

Artículo 55. Coordinación de recinto

La persona que ocupe la coordinación de cada recinto será nombrada por periodos de dos años a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede; la persona seleccionada tendrá posibilidad de ser reelegida de manera consecutiva por una única vez.

La persona que ostente este cargo debe contar con una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo en la categoría de catedrático o profesor asociado en.La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de la Coordinación de Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. Para ello, debe contarse con una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 56. Funciones de la persona coordinadora de recinto

A la persona coordinadora de recinto, le corresponden las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades académicas del recinto con las personas de las coordinaciones generales, la Dirección de la Sede y la jefatura administrativa de la Sede del Sur.

b) Proponer, ante la Dirección y ante el Consejo de Sede, los planes y los programas para el desarrollo integral del recinto.

c) Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede del Sur.

d) Presentar a la Dirección de la Sede del Sur el informe anual de labores.

e) Informar a la Dirección de la Sede del Sur sobre las actividades gestionadas en su recinto.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas y a la CAUCO.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece y menciona que el reglamento lo comenzaron a analizar desde inicios de año, a cargo de la nueva conformación de la comisión. Asegura que se tomaron el tiempo de estudiar y examinar cada artículo con detalle, considera que el tiempo que han dedicado vale la pena, porque es para una nueva sede que está comenzando a fortalecer su estructura y, en ese sentido, es un gran avance. Indica que más adelante viene en agenda el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*, después de sus cincuenta años de creación. Manifiesta que se trata de dar pasos poco a poco, pero esta es la gestión que les corresponde. Da las gracias por toda la revisión y paciencia.

*****A las dieciséis horas y veintiún minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las dieciséis horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 3

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO- 3-2022 sobre la modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente.*

LA MTE STEPHANIE FALLAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"**ANTECEDENTES**

1. La Asamblea de la Sede de Occidente presentó una propuesta de reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente*, la cual fue analizada por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (Pase CU-17-2021, del 15 de marzo de 2021, y Dictamen CAUCO-15-2021, 17 de diciembre de 2021).

2. En la sesión N.° 6556, artículo 5, del 15 de diciembre de 2021, el Consejo Universitario aprobó consultar las modificaciones propuestas al *Reglamento de la Sede de Occidente* a la comunidad universitaria.

3. La reforma a los artículos 1, 10, 18, 19, nuevo 19 bis, 36, 38, 39 y 40 del *Reglamento de la Sede de Occidente* fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.° 7-2022, del 14 de enero de 2022.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Asamblea de Sede de Occidente[1] propuso una reforma a los artículos 1, 10, 19, 36, 38, 39 y 40, así como incorporar un nuevo artículo 19 bis en el *Reglamento de la Sede de Occidente*. La propuesta fue analizada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (en adelante CAUCO) y se aprobó, por parte del Consejo Universitario, en la comunidad universitaria (s**esión N.° 6556, artículo 5, del 15 de diciembre de 2021).**

2. Justificación de la reforma

Las modificaciones planteadas por la Asamblea de la Sede Regional de Occidente pretendían adecuar el reglamento a la forma actual de funcionar, además de una reconceptualización de la Sede y una precisión en aspectos relacionados con su estructura organizativa, principalmente con el área de Acción Social (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020). Entre los cambios principales sugeridos estaban:

Concebir a la Sede como una instancia interdisciplinaria que realiza el conjunto de actividades académicas de docencia, investigación y acción social, estudiantiles y administrativas (artículo 1).

- Asignar la carga académica mínima para la dirección de recinto, las coordinaciones generales, de departamentos y del Sistema de Educación General, así como las personas encargadas de áreas programáticas de acción social (artículos 10, 19 bis, 36).

- Establecer áreas programáticas en Acción Social y sus respectivas funciones (artículos 19 y 19 bis).

- Incorporar como parte de los departamentos al Sistema de Educación General, suprimir algunas funciones de la asamblea de departamento y establecer que las personas interinas puedan participar con voz en estas (artículos 36, 38 y 39).

- Eliminar el cargo de encargados(as) de investigación y acción social en los departamentos (artículo 40) e incluir modificaciones de género en los artículos planteados.

La propuesta fue analizada sobre la base de las competencias estatutarias otorgadas a las Sedes y a las vicerrectorías de Docencia y de Acción Social, lo regulado en el *Reglamento de departamentos, secciones y cursos*, en los reglamentos vigentes de otras sedes regionales y las propuestas reglamentarias en consulta relacionadas con estas.

De acuerdo con las consultas efectuadas a la Oficina Jurídica y a las vicerrectorías involucradas, se ajustaron los términos iniciales de la propuesta a lo regulado en materia de asignación de cargas académicas[2] y se aclararon las

1 La propuesta fue aprobada en la sesión N.° 592, del 9 de diciembre de 2020, de la Asamblea de Sede.

2 En el año 1998, el Consejo Universitario adoptó un acuerdo sobre la asignación de la carga académica, cuya vigencia aún permanece, a saber: 1. Dar por recibida la propuesta de asignación de cargas académicas remitida por la Administración, en cumplimiento del acuerdo tomado por

competencias de la Vicerrectoría de Acción Social para establecer normativa y directrices que deberán seguirse institucionalmente. En consecuencia, la CAUCO hizo tres cambios esenciales[3] a lo propuesto por la Sede, a saber:

- Se incorporó las recomendaciones, tanto de la asesoría jurídica como de las vicerrectorías, referentes al tema de la cargas académicas y al ámbito de competencia de cada una de estas.
- Se asimiló la concepción de Sede a una instancia pluridisciplinaria, en congruencia con otras normas reglamentarias de las sedes regionales.
- Se concordó el contenido organizativo a las normas existentes en otros capítulos de la norma vigente.

3. Consulta a la comunidad universitaria

La propuesta de reforma al *Reglamento de la Sede de Occidente* fue publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.° 7-2022, del 17 de enero de 2022. El plazo de consulta fue del 18 de enero al 28 de febrero de 2022. Las observaciones recibidas fueron analizadas por la CAUCO y se encuentran en el expediente del caso. Entre los temas principales abordados por las observaciones estuvieron:

Las relaciones jerárquicas entre la coordinación de Acción Social, las áreas funcionales y la Comisión de Acción Social.

- El uso del concepto de asamblea de departamento.
- La participación del personal interino y el requisito de nacionalidad.
- Sugerencias relacionadas con aspectos de forma y claridad en la redacción de los artículos.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

Una vez cumplido el plazo de la consulta a la comunidad universitaria, la CAUCO analizó las observaciones recibidas, volvió a consultar a la Oficina Jurídica sobre el uso del concepto de "asamblea de departamento" y la participación del personal docente interino, además de efectuar dos sesiones de trabajo (con la Vicerrectoría de Acción Social[4] y la Sede Regional de Occidente[5]) para precisar lo relacionado con la estructura organizativa y el ámbito de competencias de la coordinación de Acción Social.

Producto de ese trabajo, la CAUCO concluyó que ninguno de los argumentos planteados permite reconsiderar el fondo de las reformas, aunque estas sí conllevaron a darle mayor precisión al articulado y clarificar las competencias de los órganos, motivo por el cual se recomienda la aprobación final de la reforma. El detalle de los principales aspectos analizados se presenta a continuación:

En primer lugar, los razonamientos externados en el dictamen de consulta sobre la pertinencia de las modificaciones solicitadas se mantienen, en particular porque los cambios permiten mantener la homogeneidad en la conceptualización de las sedes universitarias, visibilizan y precisan la actual estructura organizativa de la Sede, en particular en el área departamental y de la coordinación de Acción Social, lo que permite a esta última diferenciar su estructura funcional tanto a lo interno como con respecto a las otras sedes.

En segundo lugar, se consideró pertinente mantener la estructura organizativa de la coordinación de Acción Social, por cuanto dicha organización funcional opera en la práctica y, como lo reconoce la Vicerrectoría de Acción Social, es una particularidad de la Sede de Occidente, la cual se deriva del volumen de proyectos que gestiona.

A modo de contexto, el gráfico N.° 1 muestra la cantidad de proyectos de acción social que se desarrollan en las sedes durante 2022, con lo cual se observa la diferencia apuntada, pues la Sede de Occidente posee el 33 % (61 proyectos), seguida de la Sede del Atlántico con el 24% (44). Las sedes restantes poseen, en promedio, casi una tercera parte de

el Consejo Universitario en la sesión N.° 4198, artículo 13.

2 Señalar que el análisis y ejecución de esta materia corresponde a la Administración (sesión N.º 4367, del 30 de junio de 1998).

3 Dictamen CAUCO-15-2021, del 6 de diciembre de 2021.

4 En la reunión del 18 de mayo, la vicerrectora Marisol Rodríguez Rojas estuvo acompañada por M.Sc. Evelyn Molina Montenegro y Lic. Owen Gooden Morales, ambas personas funcionarias de la Vicerrectoría.

5 En la reunión del 27 de mayo, el director de la Sede, M.Ed. Maynor Badilla Vargas, estuvo acompañado por la Licda. Vivian Murillo Méndez, coordinadora de Acción Social, y la Licda. Ana Cristina Quesada Monge, exsubdirectora.

los proyectos que tiene la Sede de Occidente. Este volumen plantea una diferencia sustantiva entre las sedes que se ve reflejada en la forma distinta en que estas han planteado estructurar la coordinación de acción social en sus respectivos reglamentos.

Gráfico N.°1. Cantidad de Proyectos de Acción Social según Sede Regional 2022

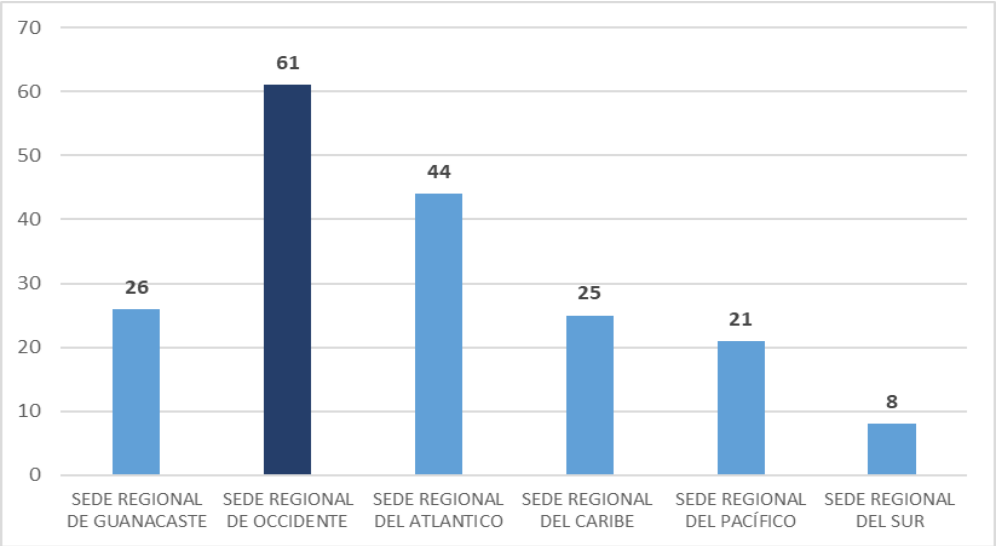

Fuente: Elaboración propia, según datos del Sistema Bitè, VAS 2022

En tercer lugar, se desestimó el planteamiento que cuestionaba el uso del concepto de asamblea y la participación del profesorado interino en la asamblea de departamento. Este elemento ya había sido analizado en el Dictamen CAUCO-15-2021, donde se concluyó que su uso resultaba pertinente porque no estaba referido a las asambleas definidas en el Estatuto Orgánico y desde la entrada en vigencia del reglamento, en la década de 1970, se ha aplicado consuetudinariamente.

Entre las inquietudes surgidas estuvo el posible choque normativo de la reforma con el artículo 20 del *Reglamento del Régimen Académico y servicio docente,* así como el *Reglamento de departamentos, secciones y cursos,* por lo que la CAUCO volvió a consultar a la Oficina Jurídica, la cual señaló:

> *(...) la información suministrada en el oficio CAUCO-8-2022, no obliga a modificar el criterio emitido en nuestro dictamen OJ-1167-2020. De este modo, el término de "asamblea" utilizado en la Sede de Occidente para designar a las reuniones de departamento puede seguirse aplicando conforme a su uso histórico y a la idiosincrasia académica de esa Sede (...)*
>
> *En conclusión, no existe antinomia entre el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos, puesto que las reuniones de éstos últimos no constituyen en sentido técnico estatutario "asambleas", sino que su uso proviene del lenguaje común.*
>
> *Así las cosas, tampoco existe contradicción normativa entre el Reglamento de Régimen académico y servicio docente y la propuesta de redacción del artículo 38 del Reglamento de la Sede de Occidente* (Dictamen OJ-289-2022, del 22 de marzo de 2022).

En consecuencia, el criterio jurídico dejó claro que no existe limitante legal para continuar designando a la reunión de profesores de departamento como una asamblea, ni tampoco para limitar la participación del personal docente interino en estos espacios de discusión académica, regulados por el *Reglamento de departamentos, secciones y cursos.*

En cuarto lugar, se analizó el requisito de nacionalidad existente para el caso de las coordinaciones de departamentos, aunque no había sido consultado directamente tanto la Contraloría Universitaria como la Vicerrectoría de Acción Social solicitaron analizar la pertinencia actual.

Al respecto, la CAUCO estimó oportuno eliminarlo, ya que resulta discriminatorio para el ejercicio del trabajo, según el criterio legal y los razonamientos que la Sala Constitucional[6] acerca de su aplicación en varias normas reglamentarias

6 En el Voto N.° 5569-00, la Sala Constitucional sostuvo:

(ejemplo los votos 5569-00 y 10422-03). Adicionalmente, existe un estudio en la Comisión de Estatuto Orgánico[7] que procura eliminar ese requisito de las normas estatutarias, por lo que de aprobarse ya no sería necesario reformar el *Reglamento de la Sede de Occidente.*

En quinto lugar, se analizó el criterio de la Vicerrectoría de Acción Social a delimitar las funciones de la coordinación de Acción Social y sus áreas funcionales, así como las referidas a la Comisión de Acción Social, además de reiterar la necesidad de esperar a concluir la discusión del *Reglamento de Acción Social.*

La CAUCO incorporó aquellas observaciones atinentes, en particular las que especifican las funciones de los órganos; empero, se desestimó postergar la aprobación de la presente reforma a la aprobación del *Reglamento de Acción Social,* por cuanto dicha discusión todavía está en proceso. Es claro que la reforma general de la Acción Social tendrá repercusiones en la reglamentación de las sedes, pero llegado el momento se tendrán que hacer los ajustes normativos, si resultaran necesarios.

En cuanto a la delimitación de funciones de los órganos, la CAUCO consideró que estas estaban delimitadas claramente en la propuesta de reforma, pero para evitar posibles confusiones se precisó aún más el ámbito de competencia de las áreas funcionales y de la Comisión de Acción Social de la Sede. La primera, encargada de la gestión administrativa de los programas, proyectos y actividades de acción social, y la segunda de la evaluación y aprobación académica de estos.

Este último aspecto fue consultado a la Sede de Occidente, la cual reiteró la posibilidad de que las personas encargadas de las áreas funcionales sean interinas con continuidad y experiencia de al menos dos años, debido a las limitaciones de disponibilidad de personal docente en propiedad en la Sede (SO-CAS-134-2022, del 7 de junio de 2022 y SO-D-1019-2022, del 16 de junio de 2022).

En cuanto a la posibilidad de nombrar a personal interino en continuidad, la CAUCO coincide con las razones dadas en otros espacios de conversación, pero resalta que la persona deberá tener dentro de su experiencia un programa o proyecto que haya sido inscrito, de manera que posea conocimientos sobre todo el proceso de formulación, gestión, evaluación y cierre, indispensables para dirigir el área funcional que coordina.

Otra de las consideraciones de la Vicerrectoría de Acción Social fue incorporar explícitamente los proyectos estudiantiles. Sobre este particular; sin embargo, se mantiene la redacción general en tanto esta no excluye este tipo de iniciativas, en especial si las resoluciones de la VAS y el Reglamento incorporan específicamente esa posibilidad, por lo que no existiría ninguna limitación para que el estudiantado presente proyectos de acción social.

A partir de los elementos expuestos, se reitera la recomendación de aprobar la reforma a los artículos a los artículos 1, 10, 18 inciso a), 19, 36, 38, 39 incisos c), ch y d), 40, y nuevo 19 bis del *Reglamento de la Sede de Occidente.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:

   k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (…).

IV. En cuanto a la utilización de la nacionalidad como criterio para limitar a los extranjeros la facultad de acceder a determinado empleo, debe tenerse en cuenta, como se dijo en el considerando anterior, que esa disposición, lejos de justificarse en sí misma, necesita una base fáctica que le sirva de fundamento, que permita considerar razonable la creación de esta disposición; caso contrario, dicha situación constituye una evidente lesión del derecho de igualdad, así como del contenido del artículo 19 de la Constitución Política. Así, los extranjeros – previo cumplimiento de los requisitos legales que le permiten laborar en nuestro país- tienen la misma posibilidad que un costarricense de acceder a determinado empleo, según lo dispuesto por los artículos 19 y 33 constitucionales. En síntesis, la Constitución adopta el criterio de igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros, por lo que una disposición atinente a limitar la posibilidad de acceder a determinada ocupación, solamente por su nacionalidad, designa una evidente contradicción al contenido de las normas constitucionales supra mencionadas (…).

7 El caso en estudio es *Valoración integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica del requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales* (Pase CU-49-2022, del 6 de junio de 2022).

2. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente presentó una propuesta de reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020), cuyo objetivo era adecuar la normativa a la realidad actual, de manera que se proponía una reconceptualización de la Sede y se precisaban aspectos relacionados con su estructura organizativa, principalmente en el área de Acción Social (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020).

3. En la sesión N.° 6556, artículo 5, del 15 de diciembre de 2021, el Consejo Universitario consultó a la comunidad universitaria las modificaciones a los artículos 1, 10, 18 inciso a), 19, 36, 38, 39 incisos c), ch) y d), 40, y nuevo 19 bis al *Reglamento de la Sede de Occidente (Alcance a La Gaceta Universitaria,* N.° 7-2022, del 14 de enero de 2022).

4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial planteada por la Sede Regional de Occidente en tres aspectos esenciales. En primer lugar, incorporó las recomendaciones tanto de la asesoría jurídica como de las vicerrectorías consultadas, referente al tema de la cargas académicas y al ámbito de competencia de cada una de estas. En segundo lugar, asimiló la concepción de sede a una instancia pluridisciplinaria, en congruencia con otras normas reglamentarias análogas; finalmente, ajustó el contenido organizativo a normas existentes (Dictamen CAUCO-15-2021, del 6 de diciembre de 2021).

5. La reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* permite mantener la homogeneidad en la conceptualización de las sedes universitarias como espacios académicos pluridisciplinares, a la vez que precisa las particularidades de la actual estructura organizativa departamental y de coordinaciones generales de la Sede, en especial de la coordinación de Acción Social y su estructura funcional que permite gestionar de forma más eficiente y eficaz los programas, proyectos y actividades.

ACUERDA

Aprobar la reforma a los artículos 1, 10, 18 inciso a), 19, 36, 38, 39 incisos b), c) y ch), 40, y nuevo 19 bis del *Reglamento de la Sede de Occidente* para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. La Sede Regional de Occidente es una instancia académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica donde se desarrollan actividades académicas de docencia, investigación y acción social, así como estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad concreta su acción sustantiva y se proyecta desde la región de occidente y otras regiones del país; esto, con el propósito de contribuir con las transformaciones requeridas por la sociedad costarricense para el logro del bien común.

ARTÍCULO 10. Las personas coordinadoras generales y de recintos deberán poseer al menos la categoría de asociado, con una jornada en Régimen Académico no menor de medio tiempo. Estas coordinaciones serán nombradas por quien ocupe la dirección de la Sede, por periodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede.

En caso de no haber tres docentes que cumplan con los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con quienes no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo. La dirección de la Sede podrá elegir a cualquier persona de la terna tras levantar los otros requisitos si la persona candidata no los tuviere.

Las personas coordinadoras generales y de recintos podrán ser reelegidas por dos años, prorrogables por el mismo periodo, una única vez consecutiva.

ARTÍCULO 18. Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente a la persona coordinadora de Acción Social:

a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede, de acuerdo con las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.

   (...).

ARTÍCULO 19. Esta coordinación contará con una Comisión de Acción Social encargada del asesoramiento académico en esa actividad sustantiva, así como de evaluar, dar seguimiento y aprobar los programas, proyectos y actividades de acción social.

La Comisión de Acción Social estará integrada de la siguiente manera:

a. La persona coordinadora de Acción Social, quien la preside.

b. Las personas directoras de los departamentos de la Sede.

c. La persona que coordina el Sistema de Educación General de la Sede.

d. Una persona representante estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al mes y tendrá como funciones principales:

a. Asesorar a la persona coordinadora de Acción Social en todo lo que corresponda al artículo 18 de este reglamento.

b. Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que la persona coordinadora de Acción Social someta a su estudio y dictamen.

c. Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social.

d. Colaborar con la persona coordinadora en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones de quien dirige la Sede, en lo referente a la acción social.

e. Coadyuvar con la persona coordinadora de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura organizativa que permita la planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos o actividades de acción social de la Sede.

f. Aplicar y velar por el cumplimiento de las regulaciones reglamentarias, las disposiciones y solicitudes establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social, en materia de asesoramiento, evaluación, seguimiento y aprobación de los programas, proyectos y actividades de acción social.

ARTÍCULO 19 bis. La coordinación de Acción Social se organizará en áreas funcionales: Trabajo Comunal Universitario, Extensión Cultural y Extensión Docente, las cuales se encargarán de la supervisión y asesoramiento en la gestión administrativa de los programas, proyectos y actividades de acción social.

Las personas a cargo de las áreas citadas serán nombradas por el Consejo de Sede, por un periodo de dos años, prorrogables por el mismo periodo solamente una vez consecutiva.

Estas personas deberán pertenecer a Régimen Académico o estar nombradas en continuidad al menos dos años en la Universidad. Además, deberán tener, como mínimo, un programa, proyecto o actividad de acción social inscrito en los últimos cinco años.

Son funciones de las áreas funcionales las siguientes:

a. Servir de enlace entre la coordinación de Acción Social y las personas responsables y colaboradoras de los programas o proyectos.

b. Supervisar, asesorar y acompañar a las personas responsables y personas colaboradoras, así como a todas aquellas interesadas en presentar programas o proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, según corresponda.

c. Supervisar, asesorar y brindar acompañamiento sobre los procesos de ejecución presupuestaria de los programas, proyectos o actividades, tanto nuevos como vigentes.

d. Revisar, analizar y hacer observaciones de mejora a las propuestas de programas, proyectos o actividades nuevas, para enviarlas posteriormente a conocimiento y evaluación de la Comisión de Acción Social.

e. Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a las formulaciones de los programas, proyectos o actividades por renovar para enviarlas a conocimiento y evaluación de la Comisión de Acción Social.

f. Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a los informes de resultados de los programas, proyectos o actividades, bajo acompañamiento y asesoramiento.

g. Realizar visitas de campo, con el fin de analizar aspectos de interés, de promoción y mejora de los programas, proyectos o actividades de Acción Social, que además sirvan como apoyo para las funciones de seguimiento que corresponde a la Comisión de Acción Social.

h. Presentar un informe anual a la coordinación de Acción Social, así como los demás informes que se soliciten en el transcurso del año.

i. Aplicar las regulaciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social y la normativa correspondiente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA pregunta si es posible analizar cómo estaba el reglamento anterior, porque le parece confuso no ver el cambio o la razón.

Agrega que le surge una duda, en el artículo 19 de la Comisión de Acción Social, se indica en el inciso d) que "una persona representante estudiantil de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de este reglamento". Desconoce si es que tiene un reglamento desactualizado de la Sede de Occidente, pero ese capítulo se refiere a las funciones del director, porque señala lo siguiente: "El director de la sede regional es el funcionario que dirige y representa la Sede y que le corresponde además de lo que establece el *Estatuto Orgánico* nombrar a los directores (…)"; es decir, no entiende qué tiene que ver ahí, no sabe si se alude al capítulo II, el cual apunta que "Un representante estudiantil designado a ese efecto por el órgano oficial representativo de los estudiantes", pero sería el capítulo II, reitera que no lo está comprendiendo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO refiere que en el artículo 19, en las funciones de la Comisión de Acción Social, en el inciso b) se estipula que "Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que la persona coordinadora de Acción Social someta a su estudio y dictamen", pero no especifica para qué los estudiará y los evaluará: en otras palabras, qué es lo que debe hacer, solo estudia y evalúa y no hace nada más, le falta el para qué lo hará.

Agrega que el inciso e) establece lo siguiente: "Coadyuvar con la persona coordinadora de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura organizativa (…)", pero eso es lo que está en el artículo 19 bis; es decir, cómo serán la estructura y las funciones que tendrá. Entonces, expresa que no entiende cuál es la función del inciso e).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ puntualiza que existe una pequeña modificación de forma en el artículo 10, porque precisa esto: "**ARTÍCULO 10.** Las personas coordinadoras generales y de recintos deberán poseer al menos la categoría de asociado, con una jornada en Régimen Académico no menor de medio tiempo (...)". Señala que en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* la categoría de asociado se llama "profesor asociado"; por tanto, les hace falta incorporarlo, para que quede claro.

Menciona que hay una palabra que le "estorba" en el segundo párrafo, el cual establece que "La dirección de la Sede podrá elegir a cualquier persona de la terna tras levantar los otros requisitos si la persona candidata no los tuviere (...)". Opina que en la frase "cualquier persona" sobra el vocablo "cualquier"; por esa razón, sugiere que se anote de este modo: "La dirección de la Sede podrá elegir a una persona de la terna tras levantar los otros requisitos si la persona candidata no los tuviere", con esto se determina "elegir a una persona" y se elimina el "cualquier persona" de ese párrafo.

Sostiene que el artículo 19 bis define que la coordinación de Acción Social se organizará en áreas funcionales, por eso cuando se apunta que "son funciones de las áreas funcionales las siguientes (…)" no se lee de la mejor manera. Piensa que, tal vez, sea posible buscar otra palabra, pero cree que no existe, porque en realidad son funciones de esas áreas y se llaman áreas funcionales; entonces, estima inviable cambiarlo, pues ya lo dividieron de esa forma en el reglamento.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA comenta, con respecto a lo destacado por la Ph.D. Patricia Fumero en el inciso d), artículo 19, el cual afirma: "La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez (…)", referente a si solo ahí queda consulta, si el inciso c) responde a ello o si es totalmente aparte como "estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que la persona coordinadora de Acción Social someta su criterio y dictamen sugerir criterios e indicar políticas (…)". Pregunta si es factible unirlos o si es una función aparte.

EL DR. CARLOS PALMA señala que para uniformar los conceptos que han venido utilizando en el *Reglamento de Acción Social*, siempre hablan de programas, proyectos y actividades. No obstante, aclara que en este reglamento se refiere a "estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos", lo cual es una noción diferente; entonces, desconoce si también evalúan programas y actividades. Opina que se debe unificar ese concepto, que no es que lo están modificando, sino que ya está establecido en la normativa.

Recuerda que los programas son los que incluyen varios proyectos y las actividades corresponden a aquellas que son separadas, es dimensionar.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agrega que más que el *Reglamento de Acción Social* que están revisando viene a cambiar el concepto de programa dentro de la Acción Social.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE opina que en el artículo 10, que se refiere al nombramiento, se puntualiza que las personas deben tener al menos medio tiempo; ahora bien, por medio de una consulta a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, la jornada para una coordinación de recinto es de medio tiempo. No obstante, lo que le preocupa, y que ya les ocurrió con un nombramiento el año pasado, es que se coloca como requisito que su carga sea al menos lo necesario para desempeñar ese puesto y resulta que tienen otras regulaciones por aparte que establecen que todas las personas, por ejemplo, deben dar docencia, por lo que se necesita más jornada. Explica que, en ese caso, estarían hablando de mínimo tres cuartos de tiempo, se le levantaría ese requisito y saben que tienen una diferencia, pues las personas que ocupan la dirección de una unidad académica poseen un tiempo completo, y algunas personas sí dan docencia dentro de esa jornada o adicional a eso, pero hay otros que no. En suma, le parece que se da la excepción, aunque le queda la duda en ese caso si se deberá colocar ese ¾ de tiempo o no.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ entiende que las coordinaciones de recinto tienen una descarga de ¾ de tiempo, esa fue una de las preocupaciones que les expresó el coordinador del Recinto de Santa Cruz, quien les manifestó que si se le colocaba el título de coordinador de recinto y no director a él le preocupaba perder ¼ de tiempo, porque pasaba de ¾ a ½ tiempo, dado que las coordinaciones tenían medio tiempo según la Vicerrectoría de Docencia; entonces, se quedó con la idea de que las coordinaciones de recinto tienen ¾ de tiempo, pero no es así, en realidad cuentan con ½ tiempo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO insiste en el inciso d), sobre estudiar y evaluar, ya lo revisaron, pero no colocaron con qué objetivo o para qué estudiará y evaluará.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que en el artículo 10, concretamente en el fragmento en que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez hizo la observación de la palabra "cualquier", le queda duda si esa última parte es necesaria, puesto que el párrafo anterior habla de que la dirección escogerá a una persona de la terna y ese párrafo lo que hace es levantar los requisitos para que integren la terna; es decir, el segmento "La dirección de la sede podría elegir a una persona de la terna tras levantar los otros requisitos si la persona candidata no los tuviere" le parece que está de más.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que no hay una comparación de la normativa vigente con la propuesta, porque eso se hace cuando se publica; por ejemplo, el dictamen anterior, que es la propuesta

nueva a publicar, en ese caso ya es la versión final, pues los cambios específicos o detalles están en el dictamen completo, ahí está la discusión de la comisión y permite analizar con mayor detalle lo que se discute.

Informa que los artículos fueron revisados por la Vicerrectoría de Acción Social y ellos emitieron observaciones para esos artículos, las cuales se incluyeron, con el fin de que dentro de la normativa haya esa coherencia que el Dr. Carlos Palma ha mencionado del proyecto en estudio y con lo que actualmente la Vicerrectoría de Acción Social viene posicionando en sus lineamientos; entonces, esa propuesta está de acuerdo con esas disposiciones que la Vicerrectoría actualmente tiene como vigentes y las que aplica.

Refiere que el fragmento "no menor a medio tiempo" comprende la observación de que la persona docente debería dar clases, porque si tiene la posibilidad de coordinar toda su jornada la dedicará a la coordinación. No obstante, en ese caso, cree que para efectos del reglamento debería quedar tal cual, a menos que el Órgano Colegiado haga una disposición oficial del Consejo Universitario para que en todas esas coordinaciones se considere de esa manera, pero todos los demás reglamentos vienen en la misma línea, no vería cómo colocar en el reglamento un tiempo mayor, pues se interpretaría diferente, ya que lo que están entendiendo es que se requiere que la persona tenga medio tiempo, dado que esa es la jornada de la coordinación. Reitera que no ve oportuno agregar el cambio, a menos que lo analicen, de modo que vean cómo lo incorporan, pero lo que se da a entender es que la persona tenga medio tiempo para brindarle esa jornada en la coordinación igual con los recintos.

Anota que el inciso e), sobre las funciones de la comisión: "La dirección de la sede podría elegir a una persona de la terna tras levantar los otros requisitos si la persona candidata no los tuviere", es posible suprimirlo.

En el segundo párrafo del artículo 10 que indica "En caso de no haber tres docentes que cumplan con los requisitos y acepten participar en la terna la asamblea de la sede con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes podrá completarla con quienes no cumplan los requisitos salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo", considera que está ahí como para cerrar la idea, pero se entiende que, en caso de que se tengan que levantar los requisitos, el segundo párrafo lo explica bien y el último párrafo se omitiría, puesto que es la dirección quien escoge.

En el artículo 19, con respecto a la observación de la Ph. D. Patricia Fumero sobre el inciso e), puntualiza que se relaciona con las funciones de la Comisión de Acción Social, ya que estipula lo siguiente: "Coadyuvar con la persona coordinadora de Acción Social en la búsqueda y consolidación de una estructura organizativa que permita la planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos o actividades de acción social de la Sede"; es decir, esa comisión tendrá que dar esas discusiones con la persona coordinadora.

Explica que el inciso e) es un apoyo, porque incluye la palabra "coadyuvar"; por tanto, no es que la comisión toma la decisión por iniciativa propia, sino que es un trabajo conjunto y cree que se asocia con buscar la mejor forma de lograr esta plataforma de aprobación y planificación de los proyectos, planes, programas y actividades de la Comisión de Acción Social, lo cual tiene coherencia con el artículo 19 bis que es en el que se propone toda esa estructura.

Comenta que le encuentra sentido, porque la comisión, en conjunto con la coordinación, debe estar en esa constante revisión y evaluación de que su forma de operar sea la adecuada y el artículo 19 bis responde a eso. Cree que es el espacio que está sujeto a evaluación en esa función del inciso e).

En ese caso, el artículo 19 bis está vinculado al inciso e), y ese propósito y relación tienen sentido, ya que le corresponde esa vigilancia continua, porque si no se propone la estructura, nunca más se revisará; entonces, considera que permite que sea una revisión constante y continua, pero si lo eliminan ¿en quién está la responsabilidad de esa revisión permanente?

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que tendrían que reformular la redacción, así quedaría bien claro que es una búsqueda continua, pues al decir "consolidación", ya se afianza. Comenta que aparezca el término "coadyuvar" en la revisión y en la evaluación continua de la estructura, señala que se creará en el futuro y que se consolidará y si se consolida ya queda; entonces, es un poco de la redacción. Propone la siguiente forma: "Coadyuvar con la persona de acción social en la revisión de la estructura organizativa que permita la planificación (…)".

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que sí y cuando se haga esa función deja de tener sentido.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que sí, ya se queda, porque se consolida.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que está de acuerdo con la observación de la Ph.D. Patricia Fumero.

Añade, en cuanto al inciso b), "estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos de la persona coordinadora de acción social, que la persona de acción social somete a su estudio y dictamen", que eso no se está refiriendo a los programas, proyectos y actividades de acción social, sino a la gestión estratégica que la coordinación somete a la comisión a revisión y no se asocia con eso otro, porque en el inciso f) se menciona esto: "Aplicar y velar por el cumplimiento de las regulaciones reglamentarias, las disposiciones y solicitudes establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en materia de asesoramiento, evaluación, seguimiento y aprobación de los programas, proyectos y actividades de acción social", es una de las funciones que tiene la Comisión con respecto a las iniciativas, actividades y todo lo relacionado con los proyectos y programas de acción social. Por otro lado, el inciso b) (en la Comisión recibieron al director y a la profesora que trabajaron en esa propuesta de modificación) alude a algo más que la coordinación como tal, es decir, decisiones a ese otro nivel, no con las actividades propiamente.

Explica que a la Comisión de Acción Social lo que le corresponde es recomendar los proyectos finales o lo que las personas docentes someten a consideración, pero en ese caso es un tema más administrativo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ admite que se quedó pensando en la pregunta de la Br. Miryam Paulina Badilla con respecto al título III que se refería en el inciso b): "Un representante estudiantil no mayor al 25% de sus miembros designados según lo establecido en el título tercero capítulo III" y eso está en el reglamento de la Sede, en el artículo 54, que habla de las personas estudiantes. Enfatiza que es título III, Capítulo III, no es tan fácil de encontrar, pero el título tercero empieza en régimen de enseñanza, antes del artículo 50.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una sesión de trabajo al plenario.

*****A las diecisiete horas y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diecisiete horas y catorce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

La MTE Stephanie Fallas continúa con la lectura.

ARTÍCULO 36. Existirán en la Sede los siguientes departamentos:

- Ciencias Naturales
- Ciencias Sociales

- Educación
- Ingeniería, Informática y Tecnología
- Filosofía, Artes y Letras
- Los que se creen en el futuro.

Cada departamento tendrá una persona encargada de su dirección.

ARTÍCULO 38. Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada de la siguiente manera:

a. El personal docente en Régimen Académico.

b. Una representación estudiantil no mayor del 25% de sus miembros, designada según lo establecido en el Título III, capítulo tercero de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.

Las personas docentes interinas podrán asistir en condición de invitadas con derecho a voz, sin voto, y no contarán para integrar el cuórum respectivo. La coordinación del departamento hará la invitación respectiva.

Esta Asamblea será convocada por la persona directora del departamento, sea por iniciativa propia o por solicitud de la tercera parte de sus miembros. La presidirá el director o la directora o, en su ausencia, la persona que en el acto se designe.

ARTÍCULO 39. Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes:

a. Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras.

b. Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación, actualización o supresión de estos.

c. Derogado.

ch. Derogado.

d. Recomendar a la persona directora respectiva el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus necesidades.

e. Cualquier otra función que le sea encomendada por la persona directora del departamento.

ARTÍCULO 40. Derogado.”

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que suscriben el dictamen el Dr. Carlos Araya, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Roberto Guillén y su persona como coordinadora.

Agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su ayuda en la elaboración del dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que olvidó un detalle, pues en el artículo 36 se apunta lo siguiente: “**ARTÍCULO 36.** Existirán en la Sede los siguientes departamentos”; ahí viene la lista de los cinco departamentos y se anota “los que se creen en el futuro”, es decir, les estarían dejando la puerta abierta para tener 15 departamentos, por ejemplo, y sin que vengan al Consejo Universitario. Explica que normalmente todas las unidades académicas que pretenden o quieren crear departamentos necesariamente deben pasar por el Consejo Universitario. Considera que es un tanto peligroso y riesgoso que quede abierto de esa forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que le queda la duda si ya está el nuevo departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología. Efectivamente, la observación que realiza el Dr. Carlos Araya también les estaba ocurriendo con otro de los reglamentos que proponen, o bien se deja en el reglamento una estructura organizativa que menciona "y los que se creen después", por eso hay una contradicción en ese sentido.

Sostiene que ya hicieron la revisión de las modificaciones; además, en el artículo 10 se corrige la categoría "profesor asociado" y se elimina la última oración en el segundo párrafo; en el artículo 19, se agrega en el título III, capítulo tercero del reglamento; en el artículo 19, se hace una corrección en el inciso e), el cual afirma que "en la revisión continua de la estructura organizativa"; finalmente, en el artículo 36, se suprimió la frase: "los que se creen en el futuro".

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:**

   k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (…).

2. **La Asamblea de la Sede Regional de Occidente presentó una propuesta de reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020), cuyo objetivo era adecuar la normativa a la realidad actual, de manera que se proponía una reconceptualización de la Sede y se precisaban aspectos relacionados con su estructura organizativa, principalmente en el área de Acción Social (SO-D-1845-2020, del 16 de diciembre de 2020).**

3. **En la sesión N.° 6556, artículo 5, del 15 de diciembre de 2021, el Consejo Universitario consultó a la comunidad universitaria las modificaciones a los artículos 1, 10, 18 inciso a), 19, 36, 38, 39 incisos c), ch) y d), 40, y nuevo 19 bis al *Reglamento de la Sede de Occidente (Alcance a La Gaceta Universitaria,* N.° 7-2022, del 14 de enero de 2022).**

4. **La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial planteada por la Sede Regional de Occidente en tres aspectos esenciales. En primer lugar, incorporó las recomendaciones, tanto de la asesoría jurídica como de las vicerrectorías consultadas, referente al tema de las cargas académicas y al ámbito de competencia de cada una de estas. En segundo lugar, asimiló la concepción de sede a una instancia pluridisciplinaria, en congruencia con otras normas reglamentarias análogas; finalmente, ajustó el contenido organizativo a normas existentes (Dictamen CAUCO-15-2021, del 6 de diciembre de 2021)..**

5. **La reforma parcial al *Reglamento de la Sede de Occidente* permite mantener la homogeneidad en la conceptualización de las sedes universitarias como espacios académicos pluridisciplinares, a la vez que precisa las particularidades de la actual estructura organizativa departamental y de coordinaciones generales de la Sede, en especial de la coordinación de Acción Social y su**

estructura funcional que permite gestionar de forma más eficiente y eficaz los programas, proyectos y actividades.

ACUERDA

Aprobar la reforma a los artículos 1, 10, 18 inciso a), 19, 36, 38, 39 incisos b), c) y ch), 40, y nuevo 19 bis del *Reglamento de la Sede de Occidente* para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. La Sede Regional de Occidente es una instancia académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica donde se desarrollan actividades académicas de docencia, investigación y acción social, así como estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad concreta su acción sustantiva y se proyecta desde la región de occidente y otras regiones del país; esto, con el propósito de contribuir con las transformaciones requeridas por la sociedad costarricense para el logro del bien común.

ARTÍCULO 10. Las personas coordinadoras generales y de recintos deberán poseer al menos la categoría de profesor asociado, con una jornada en Régimen Académico no menor a medio tiempo. Estas coordinaciones serán nombradas por quien ocupe la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede.

En caso de no haber tres docentes que cumplan con los requisitos y acepten participar en la terna, la Asamblea de la Sede, con votación no menor a dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con quienes no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo.

Las personas coordinadoras generales y de recintos podrán ser reelegidas por dos años, prorrogables por el mismo periodo, una única vez consecutiva.

ARTÍCULO 18. Además de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, corresponderá específicamente a la persona coordinadora de Acción Social:

a. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Sede, de acuerdo con las regulaciones reglamentarias y las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia.

   (...).

ARTÍCULO 19. Esta coordinación contará con una Comisión de Acción Social encargada del asesoramiento académico en esa actividad sustantiva, así como de evaluar, dar seguimiento y aprobar los programas, proyectos y actividades de acción social.

La Comisión de Acción Social estará integrada de la siguiente manera:

a. La persona coordinadora de Acción Social, quien la preside.

b. Las personas directoras de los departamentos de la Sede.

c. La persona que coordina el Sistema de Educación General de la Sede.

d. Una persona representante estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero del Título III de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al mes y tendrá como funciones principales:

a. Asesorar a la persona coordinadora de Acción Social en todo lo que corresponda al artículo 18 de este reglamento.

b. Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que la persona coordinadora de Acción Social someta a su estudio y dictamen.

c. Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la acción social.

d. Colaborar con la persona coordinadora en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones de quien dirige la Sede, en lo referente a la acción social.

e. Coadyuvar con la persona coordinadora de Acción Social en la revisión continua de la estructura organizativa que permita la planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos o actividades de acción social de la Sede.

f. Aplicar y velar por el cumplimiento de las regulaciones reglamentarias, las disposiciones y solicitudes establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social, en materia de asesoramiento, evaluación, seguimiento y aprobación de los programas, proyectos y actividades de acción social.

ARTÍCULO 19 bis. La coordinación de Acción Social se organizará en áreas funcionales: Trabajo Comunal Universitario, Extensión Cultural y Extensión Docente, las cuales se encargarán de la supervisión y asesoramiento en la gestión administrativa de los programas, proyectos y actividades de acción social.

Las personas a cargo de las áreas citadas serán nombradas por el Consejo de Sede, por un periodo de dos años, prorrogables por el mismo periodo solamente una vez consecutiva.

Estas personas deberán pertenecer a Régimen Académico o estar nombradas en continuidad al menos dos años en la Universidad. Además, deberán tener, como mínimo, un programa, proyecto o actividad de acción social inscrito en los últimos cinco años.

Son funciones de las áreas funcionales las siguientes:

a. Servir de enlace entre la coordinación de Acción Social y las personas responsables y colaboradoras de los programas o proyectos.

b. Supervisar, asesorar y acompañar a las personas responsables y personas colaboradoras, así como a todas aquellas interesadas en presentar programas o proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, según corresponda.

c. Supervisar, asesorar y brindar acompañamiento sobre los procesos de ejecución presupuestaria de los programas, proyectos o actividades, tanto nuevos como vigentes.

d. Revisar, analizar y hacer observaciones de mejora a las propuestas de programas, proyectos o actividades nuevas, para enviarlas posteriormente a conocimiento y evaluación de la Comisión de Acción Social.

e. Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a las formulaciones de los programas, proyectos o actividades por renovar para enviarlas a conocimiento y evaluación de la Comisión de Acción Social.

f. Revisar, analizar y plantear observaciones de mejora a los informes de resultados de los programas, proyectos o actividades, bajo acompañamiento y asesoramiento.

g. Realizar visitas de campo, con el fin de analizar aspectos de interés, de promoción y mejora de los programas, proyectos o actividades de Acción Social, que además sirvan como apoyo para las funciones de seguimiento que corresponde a la Comisión de Acción Social.

h. Presentar un informe anual a la coordinación de Acción Social, así como los demás informes que se soliciten en el transcurso del año.

i. Aplicar las regulaciones establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social y la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 36. Existirán en la Sede los siguientes departamentos:

- Ciencias Naturales
- Ciencias Sociales
- Educación
- Ingeniería, Informática y Tecnología
- Filosofía, Artes y Letras

Cada departamento tendrá una persona encargada de su dirección.

ARTÍCULO 38. Cada departamento tendrá su asamblea de departamento la cual estará integrada de la siguiente manera:

a. El personal docente en Régimen Académico.

b. Una representación estudiantil no mayor del 25% de sus miembros, designada según lo establecido en el capítulo tercero del Título III de este reglamento, la normativa universitaria vigente y los procedimientos previstos en los estatutos estudiantiles.

Las personas docentes interinas podrán asistir en condición de invitadas con derecho a voz, sin voto, y no contarán para integrar el cuórum respectivo. La coordinación del departamento hará la invitación respectiva.

Esta Asamblea será convocada por la persona directora del departamento, sea por iniciativa propia o por solicitud de la tercera parte de sus miembros. La presidirá el director o la directora o, en su ausencia, la persona que en el acto se designe.

ARTÍCULO 39. Estas asambleas tendrán carácter eminentemente consultivo y sus funciones serán las siguientes:

a. Favorecer el mejoramiento académico y didáctico de sus miembros, mediante la realización de actividades tales como seminarios, coloquios, simposios, cursos y otras.

b. Recomendar a la Comisión de Docencia los planes de estudios y programas de curso del departamento, o bien, la modificación, actualización o supresión de estos.

c. Derogado.

ch. Derogado.

d. Recomendar a la persona directora respectiva el nombramiento del personal docente y administrativo de su departamento de acuerdo con sus necesidades.

e. Cualquier otra función que le sea encomendada por la persona directora del departamento.

ARTÍCULO 40. Derogado.”

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas y a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

Señala que el dictamen correspondía a la última etapa, ahora que ya quedó aprobado solo se publica y entra en vigencia. Explica que lo normal es que, cuando se saca a consulta, se colocan los dos textos, el vigente y el propuesto, y se comparan lado a lado las modificaciones; sin embargo, en este caso, por ser la última versión en el dictamen, al final, viene el texto tal y como se colocará en el reglamento. Entonces, advierte que deben tener mucho cuidado en ese sentido, ya no se tiene la comparación de uno con otro; no obstante, sí está dentro del dictamen, pero eso hace que se pierda la conexión, por lo que considera que, especialmente en esa última etapa, es necesario revisarlos a fondo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ considera que un elemento que el Consejo Universitario necesita es lo que estaba mencionando la Br. Miryam Paulina Badilla y es que el dictamen debería incluir, en los antecedentes, el cambio que salió a consulta con los dos párrafos del reglamento modificado; es decir, lo que salió a primera consulta. Destaca que eso le ayudaría mucho, porque si no deben buscar el dictamen anterior para entender las variaciones hechas, pero es un asunto de forma, en el futuro podrían asegurarse de que en el dictamen se incluya el cuadro con el comparativo que salió en la consulta a la comunidad universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que al menos en la Comisión de Docencia y Posgrado, el año pasado, según lo que recuerda, en el dictamen final venía todo el historial, que le molestaba a veces, porque era demasiada información. Rememora que ahí se anotaba qué salió a consulta, qué se recibió, y ahora ve el valor de esa comparación, dado que es importante que se devuelva y se contrasten los datos.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere, en ese caso, que la Comisión normalmente somete a discusión del plenario los reglamentos, que es básicamente mucho del trabajo, por lo que podrían incluir como una recomendación de forma en la presentación de los dictámenes, cuando tengan la última versión de los reglamentos al plenario, que se anexe la versión anterior con los cambios que salieron a consulta, así el dictamen no quedará tan amplio y se constará la información para consultar y no se extenderá el formato del dictamen.

*****A las diecisiete horas y veinticuatro minutos, sale la Br. Miryam Paulina Badilla.*****

ARTÍCULO 4

El señor director Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita de las personas candidatas a representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico, a la visita de la persona candidata a representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico y, posteriormente, al Dictamen CAFP-16-2022 referente a la modificación presupuestaria 7-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para pasar al punto 13: visita de la persona candidata como representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico; después, recibirían la visita de la persona candidata a representante por el Área de Ciencias Básicas, que también es solo una; luego, abordarían el punto de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, que atañe a la modificación presupuestaria 7.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Br. Miryam Paulina Badilla

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita de las personas candidatas a representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico, a la visita de la persona candidata a representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico y, posteriormente, al Dictamen CAFP-16-2022 referente a la modificación presupuestaria 7-2022.

*****A las diecisiete horas y veintiocho minutos, ingresa la Br. Miryam Badilla.*****

ARTÍCULO 5

El señor director Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incluir la anulación del acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE presenta una moción para introducir en el orden del día la propuesta de derogar el acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6, por la necesidad de que el señor rector esté presente en el momento de analizar asuntos de carácter presupuestario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir la anulación del acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6.

ARTÍCULO 6

El señor director Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al punto correspondiente a la anulación del acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para pasar a la consideración de la derogación del acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al punto correspondiente a la anulación del acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario valora la anulación del acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al acuerdo original de la sesión N.° 6408, artículo 6, que, en resumen, dice: “La señora directora, profesora catedrática Madeline Howard Mora presenta la propuesta de dirección CU-28-2020, sobre la presencia indispensable de la persona que ocupa la Rectoría o su representante cuando en una sesión del Órgano Colegiado se analice materia presupuestaria”.

Señala que en ese momento se toma el siguiente acuerdo: "Informarle a la Administración que cuando el Consejo Universitario entre a analizar materia presupuestaria, licitaciones o adjudicaciones, con respecto a la cual sea indispensable contar con la presencia de la persona que ocupa la Rectoría o quien la sustituya, según lo establece el Estatuto Orgánico, y esta autoridad no pueda asistir, previa justificación presentada, el caso se retirará de la agenda del Órgano Colegiado.

El caso se volverá a colocar como punto de agenda hasta que se tenga certeza de la participación de la persona que ocupa la Rectoría o quien la sustituya."

Agrega que fue un acuerdo en firme.

Cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO coincide con que se derogue el acuerdo, pero consulta cómo será tomado por el señor rector.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE desconoce la respuesta.

LA MTE STEPHANIE FALLAS recuerda que, cuando someten a discusión los dictámenes, las comisiones tienen representación por parte de la Administración; en ese caso, los temas presupuestarios de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios vienen con el criterio del vicerrector de Administración. Por esa razón, considera que un tema de ese tipo lo verían con la opinión que la Administración aporte; lo mismo sucede con la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que se vincula con la parte administrativa de la Universidad, por lo que en ese sentido lo ve viable.

EL DR. CARLOS ARAYA concuerda con lo que señala la MTE Stephanie Fallas, solo hay una excepción, pero considera que no sería necesario establecerlo en ese momento, y es que si la persona que representa al rector en la comisión presentara un dictamen de minoría, es imperativo que se presente la persona que está ejerciendo la Rectoría, aunque no cree que tengan que llegar a ese nivel de detalle en el acuerdo; por lo demás, reitera que coincide con la MTE Fallas.

EL DR. CARLOS PALMA rememora que cuando el vicerrector da una explicación sobre una modificación o algún cambio en el presupuesto, ya eso viene aprobado por el rector o lo han visto en el Consejo de Rectoría Ampliado; por consiguiente, ya tiene el visto bueno y, efectivamente, si existe algún tema distinto al que trae el vicerrector y hay alguna diferencia, es importante que ese aspecto sea discutido. Sin embargo, aclara que, por lo general, los asuntos de presupuesto ya vienen aprobados por la Administración; entonces, considera que aligerarían el proceso para que se discuta en el plenario sin necesidad de la presencia del señor rector.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agrega que parte de las justificaciones que el Órgano Colegiado está considerando se relacionan con el hecho de reconocer que, muchas veces, por situaciones propias del cargo que ocupa el rector, le es imprescindible participar en esas reuniones, aunque no les acompañe, ya que no pueden de ninguna manera atrasar las discusiones en materia presupuestaria que tienen un carácter de urgencia.

Piensa que parte del espíritu que están analizando se vincula con ese reconocimiento a las labores que realiza la Rectoría y, por ese motivo, no cree que tengan mayores inconvenientes cuando le expliquen, a raíz de la preocupación que levantaba la Ph.D. Ana Patricia Fumero, cuáles son las intenciones que consideraron para tomar esa decisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que, durante la presentación del acuerdo, uno de los considerandos apuntaba que en el transcurso de la exposición de los dictámenes que estaban relacionados con materia presupuestaria, ante las dudas y preguntas del resto de los miembros del Consejo, la única

persona capaz de responderlos era quien ocupa la Rectoría. Le llama la atención esa motivación que hubo en ese momento, porque rescata la fundamental acción que tiene la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios de tener esas conversaciones a lo interno con el vicerrector de Administración y analizar los temas con detenimiento.

Cree que esas discusiones deben ocurrir en la comisión y ese es un llamado que tiene para ahondar en la profundidad que se necesita, antes de llevar al plenario los asuntos de modificaciones presupuestarias o de índole presupuestario.

Opina que ese espacio es muy rico, muy completo de discusión y tal vez más exhaustivo que el que se desarrolla en el plenario con la figura del rector presente.

Admite que está de acuerdo y exhorta a que es un voto de confianza importante al trabajo que hace la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ manifiesta que le consultaba al MBA Pablo Marín Salazar, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos, sobre el procedimiento para el acuerdo. Explica que una de las observaciones que hacía era que cuando se tomó la decisión en el Consejo Universitario fue de forma genérica, por lo que se cambió el sentido de la norma existente, de tal manera que el tema salía sin que hubiera una discusión por parte del Órgano Colegiado; también, se sacaban los asuntos de la agenda y se acordaba en el Consejo Universitario si los incorpora o los elimina; entonces, la decisión fue sacarlos cuando era necesario, lo que no está conforme al artículo 20 y es un punto importante en la formación de la estructura.

Añade que el otro aspecto es la iniciativa presupuestaria y el Consejo Universitario no la tiene, así que no es factible analizar un asunto sobre materia presupuestaria sin que la Rectoría lo hubiera visto y, además, seguir el procedimiento establecido para tales efectos, que corresponde evidentemente a la Comisión que el Dr. Eduardo Calderón dirige. Detalla que la secuencia de la tramitación de un presupuesto, modificaciones al presupuesto o asuntos presupuestarios de la Universidad no vendrían por una moción de algunos de los integrantes del Consejo Universitario, sino que debería tener el trámite correspondiente, pero sería objeto de una invalidación por parte del señor rector en el caso de que lo hicieran por mano propia, en ese sentido es válida la derogación del acuerdo.

Expone que lo único que le quedaba duda era el procedimiento de derogación de un acuerdo, dado que están ante un vacío jurídico que tendrán que subsanar en el plenario.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN menciona que leyendo el acuerdo enviado por la Licda. Karen Fonseca Ramírez, el cual señala lo siguiente: "ACUERDA: Informarle a la Administración que cuando el Consejo Universitario entra a analizar materia presupuestaria, licitaciones o adjudicaciones con respecto a la cual sea indispensable contar con la presencia de la persona que ocupe la Rectoría", piensa que queda a discreción del Órgano Colegiado; por lo anterior, se pregunta si será necesario derogar el acuerdo, puesto que la palabra "indispensable" somete a discreción del Órgano Colegiado si es necesaria o no la presencia del señor rector.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que los obligaría a evaluar si es fundamental o no, para cualquier caso, cuando más bien sería lo contrario, si están ante una situación en la que ocurre un dictamen de minoría o es evidente que vale la pena ver si es indispensable.

Indica que, revisando rápidamente con el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, quien a partir de la consulta que hacía el Lic. William Méndez corroboró que el *Reglamento del Consejo Universitario* lo que permite es la modificación y dentro de ese concepto que maneja entra la parte de anulación y procederían con esa supresión del acuerdo como tal.

Da lectura al acuerdo: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA anular el acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA anular el acuerdo de la sesión N.° 6408, artículo 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que tenían dos personas, en ese caso al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro y al Sr. Fernando Zúñiga Chanto, pero, mediante correo del 12 de agosto del presente año a las 4:23 p. m., el Sr. Zúñiga les comunicó que, en vista de algunos proyectos que estará ejecutando en el II Ciclo 2022 y por las responsabilidades que conlleva la Comisión de Régimen Académico, consideró que lo mejor por el momento es retirar su postulación por el Área de Artes y Letras.

*****A las diecisiete horas y cuarenta y tres minutos, se une a la sesión virtual el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro.*****

Seguidamente, saluda y da la bienvenida al M.Sc. Roberto Fragomeno. Agradece su disponibilidad e interés por continuar colaborando en la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.

Señala que tienen la participación de la Srta. Natalia Chavarría, quien está en sustitución de la Srta. María José Mejías, en calidad de oyente.

Explica al M.Sc. Fragomeno que cuenta con cinco minutos para presentarse e indicarles cuáles serían sus aportes a la Comisión y a la Universidad en un eventual nombramiento.

M.Sc. ROBERTO FRAGOMENO: –Buenas tardes a todas y todos los integrantes del Consejo Universitario.

Mi nombre es Roberto Fragomeno, soy profesor catedrático de la Escuela de Filosofía. No he cambiado mucho en mi interés por trabajar en la comisión respecto de hace cuatro años. Les podría decir que es un interés doble; por un lado, lo importante que ha sido para mí, muy individual esto, conocer qué produce la universidad en el Área de Artes y Letras, saber qué hacen profesores y profesoras de esa área en toda la universidad. Ha sido para mí un aprendizaje muy beneficioso en mi formación profesional, pero como ustedes saben he intentado desde la comisión hacer un aporte a problemáticas universitarias y siento que hice un aporte con el asunto de la litigiosidad que existía, que gracias a una resolución, sino recuerdo mal, la número 63 de la Vicerrectoría de Docencia se ha reducido. He trabajado "codo a codo" con el Consejo para hacerlo y he advertido de algunos problemas con el privilegio en los pasos académicos

de catedráticos y catedráticas, creo que hay un problema allí y he conversado con muchos de ustedes y he hecho una propuesta en ese sentido.

He advertido sobre la diferencia entre hombres y mujeres a nivel de catedráticos y catedráticas, y ahora estoy bastante satisfecho, porque hice la advertencia en 2019 y ahora he visto que hay unas medidas para favorecer el hecho de que las mujeres tengan tiempo para investigar y publicar, pues había una diferencia importante ahí; entonces, desde la comisión, veo la Universidad desde ese lugar y ustedes son testigos de que he hecho aportes que van más allá del Área de Artes y Letras.

Respecto del Área de Artes y Letras, como les decía, aprendí muchísimo, he logrado como mérito personal reducir el tiempo de evaluación. Cuando asumí hace cuatro años había catorce meses de demora, hoy hay cinco; es un área muy productiva y desde ahí veo aspectos de la universidad que ayudan a la toma de decisiones y así lo he hecho en estos años, en dos de ellos ejercí la presidencia de la comisión y todavía tengo algunas otras ideas que conversé de manera informal con el Dr. Carlos Araya, las cuales creo que mejorarían el funcionamiento de la comisión y su inserción en la Institución, ojalá pueda conversar estas ideas en una reunión futura con algunos de ustedes.

Así que todavía creo que tengo aportes para hacer que van más allá del trabajo de evaluación de los materiales que se producen en el Área de Artes y Letras.

Creo que hasta aquí es lo que podría decir para justificar mi postulación, mi deseo de seguir trabajando en la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al M.Sc. Roberto Fragomeno.

Indica que el Dr. Carlos Palma desea hacer una consulta.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Germán Vidaurre y le da mucho gusto saludar al M.Sc. Roberto Fragomeno.

Expresa su alegría de que se postule a esa posición y espera que resulte de nuevo electo en la comisión. Menciona que por años ha sido muy crítico de la comisión, desde mal calificado, lo que dura calificando muchos aspectos y de la misma organización, etc. No obstante, cuando el M.Sc. Roberto Fragomeno dio el último informe, lo dejó más preocupado por los cambios que debían hacerse, no tiene tanto en detalle cuáles eran esas variaciones, pero los tendrá que revisar ahora que se presenta de nuevo.

Quiere decir que una vez estando el M.Sc. Roberto Fragomeno en la comisión ponga en ejecución esa crítica y esas condiciones de mejora que veía necesario implantar. Lo comenta con un poco más de conocimiento, porque su persona es miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y están analizando las apelaciones que están llegando, las deficiencias que existen en las personas evaluadoras, la poca disponibilidad que hay en las personas evaluadoras, el tiempo que tardan; en fin, detalles que se hablarían más adelante si resulta en la comisión, pero efectivamente esa es una instancia universitaria muy importante.

Opina que la fortaleza que deben tener las personas investigadoras y docentes de la Universidad de Costa Rica en esa comisión será muy importante frente a la nueva *Ley Marco de empleo público*, porque es ahí donde se verá la producción de cada una y cada uno y eso marcará la diferencia entre una persona funcionaria de la Universidad y una persona funcionaria del sector público; es decir, la calidad y la cantidad académica que se produzca y los resultados, el impacto que genera se está viendo en esa comisión y será el incentivo para que haya una distinción en el nivel de salarios.

Espera que todo resulte para la Universidad y si el M.Sc. Roberto Fragomeno está de nuevo en la comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da las buenas tardes al M.Sc. Roberto Fragomeno.

Se refiere, en materia de agradecimiento, a la labor del M.Sc. Roberto Fragomeno en los cuatro años que perteneció a la Comisión del Régimen Académico e inclusive que tuvo la oportunidad de presidirla, porque, como bien lo menciona de una forma humilde, trascendió en la misma gestión que había sido designado, y también muchas de las personas docentes le hicieron los comentarios y lo vivió en primera persona, que posee una capacidad de escucha y una habilidad resolutiva que, en casos complejos como los que atiende la Comisión de Régimen Académico, le correspondió de alguna manera analizar.

Le desea el mayor de los éxitos en ese otro proceso que está encarando actualmente e iniciando y que sea positivo el final que alcance.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al M.Sc. Roberto Fragomeno al postularse para la representación del Área de Artes y Letras en la Comisión de Régimen Académico.

Expresa que el trabajo que el M.Sc. Roberto Fragomeno ha realizado en los cuatro años ha sido encomiable; además, le parece fundamental su participación en lo que viene y lo que bien es justamente una reforma integral al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y ya les ha colaborado en una primera sesión de trabajo que tuvieron meses atrás y también les ayudará en dos semanas que tienen otra actividad encaminada en esa vía. Le parece que la experiencia que ha acumulado el M.Sc. Fragomeno en la comisión y en la gestión, y el conocimiento de la Institución les permitirá seguir sumando, aprovechándose de esa experiencia y disposición del M.Sc. Fragomeno en un proceso tan relevante que tienen para los próximos meses de lograr la reforma integral al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente.*

De su parte agradece por postularse y participar nuevamente para ese puesto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Araya. Se disculpa con el M.Sc Fragomeno, pero por un asunto de agenda se les está por acabar el tiempo de la sesión y deben continuar con dos puntos más.

De parte del Consejo Universitario, manifiesta el agradecimiento por su postulación, tal y como lo expresaron los miembros, y por el servicio que dio a la universidad en los años pasados en esa misma Comisión de Régimen Académico. Asimismo, afirma que le será comunicado el resultado de la decisión en los próximos días.

M.Sc. ROBERTO FRAGOMENO:–Bueno, está bien, entonces quería agradecer el apoyo del Consejo Universitario cuando trabajé en la comisión, sobre todo, cuando ejercí la presidencia de la comisión. Solo quería decir que les agradezco al Dr. Jaime Alonso Caravaca y al Dr. Carlos Araya, y comentar al respecto de lo que decía el Dr. Araya que tienen que prepararse bien, porque en un sistema de congelamiento salarial las personas están viendo que la única manera de mejorar sus ingresos será por medio de la Comisión de Régimen Académico y es probable que la litigiosidad aumente también, pues habrá una sobrecarga de demandas que llegará a la comisión y creo que ustedes ya lo saben y yo también, y creo que podríamos pensarlo juntos.

Gracias por recibirme.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se despide del M.Sc. Roberto Fragomeno y le desea buenas tardes.

*****A las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos, abandona la sesión virtual el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro.*****

ARTÍCULO 9

El señor director. Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una ampliación del tiempo de la sesión hasta las dieciséis horas con treinta minutos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las dieciséis horas con treinta minutos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace un llamado, pues, aunque hay una sola persona candidata, todavía deben tomar una decisión y es importante mantener esas estructuras, ya que de elegirse la persona, en ese momento, se lleva a cabo una reunión y se discuten algunos puntos; igualmente, con los vencimientos de la Dirección se envía un agradecimiento y con la presentación de los informes de labores también se dan esos espacios.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario recibe a la persona candidata a representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que es la entrevista con el Ph.D. Ronald Bustamante Medina por el Área de Ciencias Básicas.

****A las diecisiete horas y cincuenta y nueve minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D. Ronald Bustamante Medina. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida al Ph.D. Ronald Bustamante Medina por el Área de Ciencias Básicas. Agradece de parte de los miembros del Consejo Universitario por su disposición y por postularse para asumir esa representación del Área de Ciencias Básicas en la Comisión de Régimen Académico.

Informa que le acompañan en el plenario las siguientes personas: Lic. William Méndez, Br. Miryam Paulina Badilla, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, MTE Stephanie Fallas, Dr. Eduardo Calderón, Srta. Natalia Chavarría (invitada) y el Dr. Carlos Araya.

Indica que en la dinámica tiene cinco minutos para que haga la presentación y comunique los aportes que daría a la Comisión de Régimen Académico y a la Universidad con una eventual designación en la comisión.

Ph.D. RONALD BUSTAMANTE: –Muchas gracias, soy profesor de la Escuela de Matemática e investigador del Centro de Investigación en Matemática Aplicada (CIMPA), donde he desarrollado varios proyectos de investigación.

Tengo un gran interés en participar en la comisión desde hace años, creo que aparte de la docencia y la investigación que uno realiza debería aportar de otra forma a la universidad y me parece que la parte de evaluación de atestados y de trabajos investigativos es muy importante, sobre todo en las épocas en las que nos encontramos ahora, en las que esta parte sustantiva de la Universidad es tal vez donde está uno de los aspectos excepcionales de la Universidad de Costa Rica.

Considero que es bueno tratar de promover la cultura de la evaluación con los demás colegas y las demás colegas. Trabajo en matemática, pero tengo intereses varios, he desarrollado trabajos de investigación y uno de los aportes que brindaría a la Comisión viene justamente de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en las que he trabajado. He trabajado con Artes y Filosofía y con otras ciencias básicas; entonces, creo que por ahí viene un posible aporte que pueda dar, porque muchas veces hay trabajos interdisciplinarios que no caen necesariamente en una de las áreas, pero la forma de evaluar es distinta o hay que tomar en cuenta otras consideraciones. Parte de mi interés es empaparme de lo que se está realizando en otras áreas, no solo en mi especialidad de Matemática o en mi área más global de Ciencias Básicas.

Ese sería mi principal aporte a la comisión, no sé si tienen alguna otra pregunta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D. Ronald Bustamante. Explica que decidirán en la próxima sesión del Consejo Universitario; luego, independientemente del resultado, le estarían comunicando. Le da las gracias por la disposición y le desea buenas tardes.

****A las dieciocho horas, abandona la sesión virtual el Ph.D. Ronald Bustamante Medina.****

Solicita a las personas miembro que para la próxima sesión reflexionen no solo en términos de la persona, sino también a dónde va la Comisión de Régimen Académico y las necesidades que se tienen; igual, exhorta a que piensen para futuras comisiones y nombramientos por qué están designando a una persona.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-16-2022 referente a la modificación presupuestaria 7-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE insta a los miembros del Consejo Universitario a que analicen el siguiente punto de agenda, ya que hay varios nombramientos que dependen de la modificación presupuestaria; por lo tanto, es importante darle trámite, sea cual sea la decisión.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da las buenas tardes. Expresa que está muy satisfecho de participar en la marcha, hay indicios de que el Poder Ejecutivo está dispuesto a respetar la *Constitución Política de la República de Costa Rica.* Robándose las palabras del director del Consejo Universitario, “las grandes personas se reconocen por responder al llamado”.

Explica que el cambio presupuestario trata de movimientos incluidos en la modificación correspondiente a reasignaciones de plazas, son 8,5 plazas, traslados de 7 plazas, conversiones de 7,3 plazas y un cambio en el catálogo de plazas de 3,5 tiempos completos. Agrega que los recursos para financiar el costo adicional de esos movimientos fueron presupuestados en la unidad de pago de servicios básicos del programa de Administración en el presupuesto ordinario de 2022 y es por la suma de 16 134 980,30 colones.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 7-2022, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-4495-2022, del 6 de julio de 2022).

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-60-2022, del 11 de julio de 2022).

3. La Oficina de Contraloría Universitaria envió su criterio mediante el oficio OCU-R-210-A-2022 , del 27 de julio de 2022.

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.° 7-2022, por un monto de **¢980 753 291,87** (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y un colones con ochenta y siete céntimos).

Esta modificación fue elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de conformidad con lo que establece la Norma G.411 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, la cual indica:

> *(...) las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.*
>
> *Movimientos en la Relación de puestos*

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo “Sueldos al personal permanente” son el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, en las cuales se consolidan plazas a partir de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario; los traslados y las conversiones son procesos avalados por las vicerrectorías de Docencia y Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos. La información se presenta por programa.

El costo de los movimientos incluidos es de **¢16 134 980,30** (dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta colones con treinta céntimos), cuya diferencia se genera entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan, tal como se refleja en la siguiente tabla:

MONTO TOTAL REBAJAR	MONTO TOTAL AUMENTAR	DIFERENCIA
¢395 133 050,56	¢411 268 030,86	¢16 134 980,30

Por su parte, los recursos para financiar el costo adicional de los movimientos (reasignaciones, conversiones y traslados) fueron presupuestados en la unidad 05010300 *Pago de servicios básicos,* del Programa de Administración, en el Presupuesto ordinario 2022, por la suma de ¢16 134 980,30.

El siguiente cuadro muestra el monto de cada una de las partidas por rebajar en dicha unidad, con el fin de dar contenido presupuestario a los movimientos incluidos en esta modificación:

Universidad de Costa Rica
Oficina de Planificación Unversitaria
Disponibles en Pago de Servicios Básicos, junio de 2022

Partida	Descripción	Disponibles presupuestarios	Monto rebajar
0010101	Salario base	161 244 912,94	4 708 342,17
0010102	Derechos adquiridos	27 272 482,42	8 720,89
0020200	Recargo de funciones	24 112 308,60	471 338,75
0030101	Escalafón	50 793 101,42	1 998 619,97
0030102	Anualidad	225 975 741,19	4 734 672,23
0030300	Décimo tercer mes	79 125 693,97	1 025 316,21
0039902	Asignación Profesional	65 468 113,50	382 592,70
0040100	Contribución Patronal Seguro Salud CCSS	88 733 406,85	1 138 146,52
0040500	Contribución Patronal Banc. Pop. y Des. Com.	4 796 400,38	61 521,43
0050100	Contribución Patronal Seguro de Pensiones CCSS	20 640 762,02	320 280,58
0050200	Aporte Patronal Régimen de Pensiones Comp.	28 778 402,15	369 128,60
0050300	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	14 389 201,15	184 564,30
0050501	Contribución Patronal F. Pens. y Jub. Mag. Nac.	36 311 525,63	424 128,76
0050502	Cuota Patronal JAP - UCR	23 723 180,41	307 607,17
0999901	Otras remuneraciones	-877 232,39	0,00
Total		**850 488 000,24**	**16 134 980,30**

Fuente: Sistema de Información Financiera, Oficina de Administración Financiera

Seguidamente, se detallan los movimientos incluidos en esta modificación presupuestaria:

MOVIMIENTO	CANTIDAD PLAZAS
Plazas reasignadas	8,5
Plazas trasladadas	7
Plazas convertidas	7,383
Cambio catálogo plazas /1	3,5

1/ Se refiere a cambios solicitados por la Oficina de Recursos Humanos con el fin de conciliar la información del Sistema Institucional del Plan Presupuesto (SIPPRES) y del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) en materia de plazas.

Conversiones

Las conversiones corresponden a un cambio en la clase ocupacional o jornada de la plaza original, con la limitante de que dicho cambio no debe generar costo adicional a la Relación de Puestos institucional. Son solicitadas por la unidad interesada y remitidas a la Oficina de Planificación Universitaria con la respectiva autorización de las vicerrectorías de Docencia y de Administración.

La conversión de plazas debe ajustarse a lo que indican las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica,* específicamente las Normas G-4.9, G-3-25 y G-3-26. Seguidamente se muestra el detalle de las conversiones:

UNIDAD	MOVIMIENTO
Escuela de Biología	Conversión de 6 Horas Profesor como 0,2 tiempo Profesor
Escuela de Zootecnia	Conversión de 13 Horas Profesor como 0,433 tiempo Profesor
Unidades de Acción social	Conversión de 1 tiempo Profesor como 1 tiempo Profesional A (plaza 49658 ½ tiempo y 49654 ½ tiempo)
Vicerrectoría de Acción Social	Conversión de 5 tiempos Profesor como 5 tiempos Profesional A (plazas 49653 de 1 tiempo, 49655 de ½ tiempo, 49656 de ½ tiempo, 49657 de 1 tiempo, 49659 de 1 tiempo y 49660 de 1 tiempo)

Sede Regional de Occidente, coordinación de Docencia y coordinación de Administración	Conversión de la plaza 48364, 1/4 tiempo Técnico Asistencial A de la Coordinación de Docencia y de la plaza 49906, 1/2 tiempo Técnico Asistencial A de la Coordinación de Administración como plaza 945, 1/2 tiempo Técnico Asistencial B en la Coordinación de Docencia.

Reasignaciones de plazas

Las reasignaciones son el resultado de estudios técnicos de la Oficina de Recursos Humanos por solicitud de la unidad ejecutora o, bien, de la persona funcionaria interesada, los cuales se remiten a la Oficina de Planificación Universitaria con la respectiva autorización de la Vicerrectoría de Administración. A continuación, se detalla cada una de las reasignaciones incluidas en la presente modificación:

UNIDAD	MOVIMIENTO
Centro de Evaluación Académica	Reasignación de la plaza 48916, 1/2 tiempo Profesional A como 1/2 tiempo Profesional B
Centro de Evaluación Académica	Reasignación de la plaza 48917, 1/2 tiempo Profesional A como 1/2 tiempo Profesional B
Centro de Evaluación Académica	Reasignación de la plaza 48918, 1 tiempo Profesional A como 1 tiempo Profesional B
Centro de Evaluación Académica	Reasignación de la plaza 48930, 1/2 tiempo Profesional A como 1/2 tiempo Profesional B
Escuela de Medicina	Reasignación de la plaza 5881, 1 tiempo Técnico Asistencial B como 1 tiempo Técnico Especializado D
Escuela de Ingeniería Eléctrica	Reasignación de la plaza 47712, 1 tiempo Técnico Especializado B como plaza 852, 1 tiempo Técnico Asistencial B
Centro de Investigaciones Agronómicas	Reasignación de la plaza 7815, 1/2 tiempo Técnico Asistencial A como 0.50 tiempo Técnico Especializado D
Oficina de Suministros	Reasignación de la plaza 1786, 1 tiempo Profesional A como 1 tiempo Profesional B
Oficina de Suministros	Reasignación de la plaza 43951, 1 tiempo Técnico Especializado B como 1 tiempo Técnico Especializado C
Oficina de Suministros	Reasignación de la plaza 45702, 1 tiempo Técnico Asistencial A como 1 tiempo Técnico Asistencial B
Sede Regional de Occidente, coordinación de Administración	Reasignación de la plaza 945, 1/2 tiempo Técnico Asistencial B como 1/2 tiempo Técnico Especializado B

Traslados de plazas

Esta categoría corresponde a solicitudes de traslados de plazas de una unidad a otra o a un intercambio de plazas entre dos unidades (permuta), con el consentimiento de la dirección de ambas unidades y de la(s) persona(s) funcionaria(s) en propiedad de la(s) plaza(s). Estos traslados tienen como finalidad cubrir necesidades propias de la unidad en la relación de puestos. Las solicitudes de traslado son remitidas a la Oficina de Planificación con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, según sean plazas docentes o administrativas. A continuación se incluye el detalle:

UNIDAD	MOVIMIENTO
Escuela de Antropología	Traslado de 1/2 tiempo Profesor de Apoyo Unidades de Docencia (plaza 50054)
Escuela de Ingeniería en Biosistemas	Traslado de 1 tiempo Profesor de Apoyo Unidades de Docencia (plaza 50051)

Cent. Inv. Biología Cel. y Mol.	Traslado de 1/2 tiempo Profesor de Apoyo Unidades de Docencia (plaza 50052)
Instituto de Investigaciones Ingeniería	Traslado de 1 tiempo Profesor de Apoyo Unidades de Docencia (plaza 50053)
Sección de Transportes	Traslado de la plaza 9674, 1 tiempo Trabajador Operativo C del Recinto de Paraíso
Vicerrectoría de Investigación	Traslado de la plaza 1625, 1 tiempo Trabajador Operativo C de la Sección de Transportes
Vicerrectoría de Acción Social	Traslado de las plazas 49658 ½ tiempo Profesional A y 49654 ½ tiempo Profesional A, de Unidades de Acción Social
Recinto de Paraíso	Traslado de la plaza 1017, 1 tiempo Trabajador Operativo C de la Vicerrectoría de Investigación

Cambio de números de plaza

Este cambio corresponde a un proceso interno entre la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), con el objetivo de que exista consistencia entre la información del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) y el Sistema Institucional del Plan–Presupuesto (SIPPRES); de esta forma se puede tener mayor confiabilidad en la información.

Las solicitudes por parte de la ORH para el cambio en la numeración de las plazas son el resultado de la revisión constante que lleva a cabo esa oficina en coordinación con la OPLAU, mediante la comparación con la información contenida en las bases de datos del SIPPRES. Los movimientos no representan ningún costo, pero sí pueden incidir en cantidad del número de plazas en la Relación de Puestos institucional. A continuación, se detallan las solicitudes incluidas en esta modificación:

UNIDAD	MOVIMIENTO
Escuela de Economía	Cambio en el catálogo de plazas, se elimina la plaza 42103, 1/2 tiempo Técnico Asistencial A y se aumenta la jornada de la plaza 8020 de 1/2 tiempo a 1 tiempo Técnico Asistencial A.
Escuela de Ingeniería Eléctrica	Cambio en el catálogo de plazas, la plaza 852, producto de la reasignación de la plaza 47712, se debe cambiar a la plaza 8601, debido a que en el SIPPRES ya existía una plaza con el código 852 mientras que, por otro lado, no existía la plaza con el código 8601.
Oficina de Registro e Información	Cambio en el catálogo de plazas, la plaza 49770, de 7/8 tiempo Profesional B pasa a ser de 1/2 tiempo Profesional B y se incluye la plaza 50073, de 3/8 tiempo Profesional B.
Oficina de Registro e Información	Cambio en el catálogo de plazas, la plaza 49772, de 5/8 tiempo Profesional C pasa a ser 1/2 tiempo Profesional C y se incluye la plaza 50074 de 1/8 tiempo Profesional C.
Decanato de Letras	Cambio en el Catálogo de Plazas Administrativas, eliminar la plaza # 28229 ,1/2 tiempo Técnico Especializado B y aumentar la plaza # 49922, 1/2 tiempo Técnico Especializado B.

Movimientos de las cuentas de Salario Escolar y Servicios especiales (Servicios de apoyo de Docencia)

Con base en la solicitud realizada por la Rectoría, se procede a realizar un balance en la cuenta por objeto de gasto de Salario Escolar para determinar el disponible; es decir, la distribución de los disponibles presupuestarios de la cuenta de gasto 0030400 “Salario Escolar” en aquellas unidades en que se presenta un faltante en dicha cuenta. El disponible presupuestario se utiliza para reforzar la cuenta de gasto 0010301 “Servicios Especiales”, de la unidad 01010601 “Unidad de Docencia apoyo a unidades”.

La siguiente tabla muestra los disponibles presupuestarios de la cuenta de Salario Escolar, así como su distribución para reforzar los faltantes en esta misma cuenta y en "Servicios especiales", de la "Unidad de Docencia apoyo a unidades":

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA
SALARIO ESCOLAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07-2022

MODIFICACIÓN PARTIDA SALARIO ESCOLAR 07-2022

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	OBJETO DE GASTO	DETALLE	MONTO REBAJAR	MONTO AUMENTAR
REBAJAR					
01010600	Servcios de Apoyo, Docencia	0030400	Salario Escolar	129 899 760,55	-
01040104	Escuela de Economía	0030400	Salario Escolar	12 672,85	-
01040303	Escuela de Formación Docente	0030400	Salario Escolar	32 651,55	-
01040305	Escuela de Eduación Física y Deportes	0030400	Salario Escolar	2 985,20	-
01050202	Escuela de Medicina	0030400	Salario Escolar	156 189,10	-
02010201	Unidades de Vicerrectoría de Investigación	0030400	Salario Escolar	27 620 361,45	-
03030301	Unidades-Servicos de Vicerrectoría de Acción Social	0030400	Salario Escolar	3 464 886,50	-
04040100	Unidades, Vida Estudiantil	0030400	Salario Escolar	13 084 174,05	-
05010300	Pago de Servicios Básicos	0030400	Salario Escolar	37 767 360,01	-
05020305	Sección de Seguridad y Tránsito	0030400	Salario Escolar	521 462,55	-
05020400	Servcios de Apoyo, Administración	0030400	Salario Escolar	84 462 705,80	-
06040100	Decanato de Artes	0030400	Salario Escolar	97 016,00	-
07010101	Docencia Sede Regional de Occidente	0030400	Salario Escolar	21 257,13	-
07010105	Administración Sede Regional de Occidente	0030400	Salario Escolar	16 221 058,75	-
07020105	Administración Sede Regional de Guanacaste	0030400	Salario Escolar	9 834 104,15	-
07030105	Administración Sede Regional del Atlántico	0030400	Salario Escolar	9 303 943,80	-
07040105	Aministración Sede Regional del Caribe	0030400	Salario Escolar	20 096 150,75	-
07060105	Administración Sede Regional del Sur	0030400	Salario Escolar	112 522 132,10	-
AUMENTAR					
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	0030400	Salario Escolar	-	86 530,56
05020301	Unidad de Coordinación OSG	0030400	Salario Escolar	-	371 441,00
06050600	Centro de Informática	0030400	Salario Escolar		65 528 242,05
07050105	Docencia Sede Regional del Pacífico	0030400	Salario Escolar	-	9 204 596,25
01010601	Servcios de Apoyo, Docencia	0010301	Servicios Especiales		389 930 062,43
			TOTALES	465 120 872,29	465 120 872,29

Fuente: Sistema de Información Financiera. Oficina de Administración Financiera

Este movimiento se realiza con el propósito de atender parcialmente el refuerzo presupuestario solicitado por la Vicerrectoría de Docencia a la Rectoría, por ¢656 millones, para satisfacer la demanda de tiempos docentes de las unidades académicas en el II ciclo 2022.

Con esta asignación (¢389 930 032) se complementan parcialmente los recursos asignados para este mismo fin en la Modificación presupuestaria 5-2022 (por ¢181 800 157,00), por lo que quedaban pendientes aproximadamente ¢84 millones para un próximo movimiento presupuestario. No obstante, posterior a la presentación de la Modificación, la OPLAU envió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios el oficio de la Vicerrectoría de Docencia (VD-2286-2022, del 18 de julio de 2022) con la indicación de que con los refuerzos tramitados hasta el momento (Modificaciones 5 y 7) no se requerirá de recursos adicionales para la partida de Servicios especiales de Docencia.

Finalmente, es importante indicar que esta modificación presupuestaria cumple con la normativa interna vigente y no afecta el Plan Anual Operativo de las diferentes unidades que presentan algún movimiento.

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-210-A-2022, del 27 de julio de 2022)

La Oficina de Contraloría Universitaria hace la siguiente observación:

Conforme con el alcance de nuestra revisión, en esta etapa del proceso se observa que al igual que en otros oportunidades se solicitan ajustes en la cuenta de Servicios Especiales de la Vicerrectoría de Docencia para atender las necesidades de apoyo que requieren las unidades en el II ciclo, se sugiere que el Consejo Universitario solicite a la Administración un análisis del modelo de estimación de las necesidades u otros elementos que inciden en la determinación del monto presupuestado para estos fines.

Aparte de lo indicado, no determinamos situaciones que ameriten comentarios generales en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.

Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 19 de julio de 2022 para analizar esta modificación. Se contó con la participación del MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto, y del Lic. Mario Rivera Pérez, subjefe, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

Respecto de la observación que hizo la OCU, la OPLAU informa lo siguiente[8]:

(...) en el presupuesto ordinario institucional para el año 2023 y siguientes se ha tomado la previsión de brindar el refuerzo necesario y suficiente, con base en un análisis histórico del comportamiento de esta cuenta, para subsanar lo que la OCU sugiere.

Por su parte, la Rectoría amplía de la siguiente manera:

(...) se llevó a cabo un análisis histórico del que se concluyó reforzar la partida de servicios especiales de la Vicerrectoría de Docencia en la formulación presupuestaria del 2023, por un monto de ¢400 millones. Este refuerzo fue conocido y aprobado por el Consejo de Rectoría mediante oficio R-3322-2022. Lo anterior tiene como fin fortalecer el apoyo a la Docencia de acuerdo con las posibilidades financieras de la Institución. En el siguiente cuadro se muestran los refuerzos históricos que se le han dado a la partida.

55 - Apoyo Académico Institucional a la Docencia						Presupuesto	Ejecución
AÑO	Presupuesto Inicial	Refuerzos presupuestarios	Presupuesto final	Ejecución	% ejecución	Crec. anual	Crec. anual
2015	944.853.887,00	250.000.000,00	1.194.853.887,00	1.170.713.487,00	98 %		
2016	1.252.750.000,00	-	1.252.750.000,00	1.223.471.526,95	98 %	4,85 %	4,51 %
2017	1.290.332.500,00	260.000.000,00	1.550.332.500,00	1.521.748.041,40	98 %	23,75 %	24,38 %
2018	1.329.043.000,00	382.687.230,00	1.711.730.230,00	1.705.703.049,20	100 %	10,41 %	12,09 %
2019	1.368.914.000,00	366.325.374,15	1.735.239.374,15	1.716.495.931,70	99 %	1,37 %	0,63 %
2020	1.535.239.374,15	447.152.417,18	1.982.391.791,33	1.615.390.197,85	81 %	14,24 %	-5,89 %
2021	1.751.080.750,00	272.006.140,00	2.023.086.890,00	1.965.309.197,85	97 %	2,05 %	21,66 %
2022*	2.023.160.560,68	-	2.023.160.560,68	1.965.309.197,85	97 %	0,00 %	0,00 %
*Compromiso a abril.							
* Desde el año 2015 al 2022 el presupuesto de la partida ha crecido en un 69% * Desde el año 2015 al 2022 la ejecución real de la partida ha crecido en un 68%							

Cabe señalar que la Modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete el dictamen de la Modificación presupuestaria N.° 7-2022 a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 7-2022, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-4495-2022, del 6 de julio de 2022).

2. La Modificación presupuestaria 7-2022 es por un monto de de **¢980 753 291,87** (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y un colones con ochenta y siete céntimos) y tiene un

8 OPLAU-594-2022, del 1.° de agosto de 2022, elevado al Consejo Universitario con el oficio de la Rectoría R-5109-2022, del 4 de agosto de 2022. Se recibió en la Unidad de Estudios el 5 de agosto de 2022.

costo de **¢16 134 980,30** (dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta colones con treinta céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.

3. Los movimientos correspondientes a la Relación de Puestos institucional incluidos en esta modificación son los siguientes:

MOVIMIENTO	CANTIDAD PLAZAS
Plazas reasignadas	8,5
Plazas trasladadas	7
Plazas convertidas	7,383
Cambio catálogo plazas /1	3,5

1/ Se refiere a cambios solicitados por la Oficina de Recursos Humanos con el fin de conciliar la información del Sistema Institucional del Plan Presupuesto (SIPPRES) y del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) en materia de plazas.

4. La observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-210-A-2022, del 27 de julio de 2022, se atendió mediante el oficio OPLAU-594-2022, del 1.° de agosto de 2022, elevado al Consejo Universitario con el oficio de la Rectoría R-5109-2022, del 4 de agosto de 2022.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 7-2022, por un monto de ¢980 753 291,87 (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y un colones con ochenta y siete céntimos), con un costo de ¢16 134 980,30 (dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta colones con treinta céntimos).”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta, con respecto a la conversión de plazas, si se están pasando de horas profesor a horas profesional A en uno de los casos, pues hay una de acción social y otra más en la que pasa a profesional A, correspondiente a la Sede Regional de Occidente; es decir, se están haciendo conversiones de plazas docentes a administrativas.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN explica que, en lo que se refiere a conversiones sobre cambios en la clase ocupacional, desea recordar la solicitud que se realizó anteriormente por parte de la Vicerrectoría de Acción Social donde se pedía justamente al Consejo Universitario la conversión de cinco tiempos docentes a cinco tiempos profesional A. Puntualiza que, en su momento, se invitó a la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social, para que expusiera de primera mano la razón de su solicitud, y en términos generales, esa comisión amparada en la asesoría legal dictaminó que el estudio integral de plazas que inicialmente se estaba solicitando no era una condicionante para la comisión; además, quedó claro que con la conversión de plazas se estaba corrigiendo una mala práctica en la asignación de plazas docentes y se reivindicaban los derechos laborales de personas funcionarias universitarias que fueron nombradas en plazas que no correspondían a sus labores.

Alude al cuadro en el que se menciona la conversión de cinco tiempos profesor a cinco tiempos profesional A, que compete a la Vicerrectoría de Acción Social, que es el caso que se viene arrastrando desde antes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a la propuesta de acuerdo: “Aprobar la Modificación presupuestaria 7-2022, por un monto de ¢980 753 291,87 (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y un colones con ochenta y siete céntimos), con un costo de ¢16 134 980,30 (dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta colones con treinta céntimos)”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca,

TOTAL: Dos votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 7-2022, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-4495-2022, del 6 de julio de 2022).**

2. **La Modificación presupuestaria 7-2022 es por un monto de ¢980 753 291,87 (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y un colones con ochenta y siete céntimos) y tiene un costo de ¢16 134 980,30 (dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta colones con treinta céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.**

3. **Los movimientos correspondientes a la Relación de Puestos institucional incluidos en esta modificación son los siguientes:**

MOVIMIENTO	CANTIDAD PLAZAS
Plazas reasignadas	8,5
Plazas trasladadas	7
Plazas convertidas	7,383
Cambio catálogo plazas /1	3,5

1/ Se refiere a cambios solicitados por la Oficina de Recursos Humanos con el fin de conciliar la información del Sistema Institucional del Plan Presupuesto (SIPPRES) y del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) en materia de plazas.

4. **La observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-210-A-2022, del 27 de julio de 2022, se atendió mediante el oficio OPLAU-594-2022, del 1.° de agosto de 2022, elevado al Consejo Universitario con el oficio de la Rectoría R-5109-2022, del 4 de agosto de 2022.**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 7-2022, por un monto de ¢980 753 291,87 (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y un colones con ochenta y siete céntimos), con un costo de ¢16 134 980,30 (dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta colones con treinta céntimos).

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que siempre ha comprendido la dificultad y se solidariza con las personas que están en esa situación, lo ha expresado en otras ocasiones anteriormente, eso no debió haber ocurrido, no debían utilizarse plazas docentes para labores administrativas. Enfatiza que, solidariamente, comprende la dificultad que están pasando esas personas y reconoce que fue algo para lo cual ellas estaban ajenas, fue una decisión administrativa; sin embargo, no puede actualmente con las

circunstancias tan particulares que tienen institucionalmente, los impedimentos para dar los compromisos docentes que tienen en frente, entre ellos aceptar la conversión de plazas docentes con el fin de que sean utilizadas para labores administrativas y así justifica su voto en contra.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA hace eco de las palabras de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Agradece el análisis que hace la Comisión; inclusive, entiende el espíritu y la justificación de esa modificación presupuestaria. No obstante, se siente en una situación en la que debe ser congruente con lo que ha venido pregonando a lo largo del tiempo, sobre todo en los casos excepcionales en los que las mismas unidades académicas están presentando dificultades para el nombramiento de personas docentes que haya una reconversión ante ese mismo contexto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE desea justificar su voto, aunque fue positivo, cuando discutieron hace un tiempo sobre la solicitud de la Vicerrectoría de Acción Social, él fue uno de los que se opuso y exteriorizó su preocupación por esa conversión de plazas docentes a administrativas. Recuerda que en ese momento había manifestado que quería encontrar una forma diferente en que se hiciera, para que no se llamara conversión por las razones que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Jaime Alonso Caravaca acaban de exponer. No obstante, vota a favor, porque, a pesar de que no le gusta ese movimiento, reconoce que esas plazas no pertenecen a ninguna unidad académica; asimismo, si bien es cierto que poseen el nombre de plazas docentes, tienen años de estar en la Vicerrectoría de Acción Social con labores que han sido solo administrativas; entonces, en realidad, es una corrección de nombre.

Afirma que mantiene la posición de que se busque otro mecanismo, pues no es posible seguir creando ese tipo de situación. Añade que conversaba con algunas personas administrativas de Acción Social y discutían sobre ese cuidado que como Consejo Universitario deben tener para que en esas modificaciones presupuestarias o presupuestos que se presenten no aparezca ¼ de tiempo o algo más que es de carácter docente que se utiliza para algunas funciones administrativas que con el tiempo degenera en la situación que tienen en ese momento.

Expresa que le hubiera gustado que la respuesta hubiera sido otra, en el sentido de que tal vez se hubiera cerrado esa plaza docente y se creara una plaza administrativa; ahora bien, pese a que para efectos viene a ser lo mismo, no implica esa conversión o esa sensación, porque cuando llegue el mensaje a la comunidad universitaria muchos no se darán cuenta de que esas plazas ya le pertenecían o las tenía Acción Social y que solo se hace ese cambio en su naturaleza; por consiguiente, verán que a las unidades académicas que requieren de plazas docentes no se les está dando, mientras que están haciendo eso.

Su voto positivo va en el sentido de las necesidades de las personas que están ocupando esas plazas actualmente, de la situación que están viviendo y las limitantes que presentan por hacer actividades administrativas en una plaza docente.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expresa que se une a las palabras del Dr. Germán Vidaurre, porque coincide totalmente. Señala que todo fue discutido y debatido mientras estuvieron en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Comenta que la preocupación es que existen otros casos que se presentarán en ese mismo sentido y que se conoce lo que eso supone y el efecto que tiene especialmente en las unidades académicas a las cuales se honra en representar. Asimismo, opina que esas plazas que se reconvirtieron también deben recalificarse; entonces, no necesariamente quedarán en la misma calificación que tienen actualmente, le parece importante señalarlo en el análisis que realizaron.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

A las dieciocho horas y diecisiete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

SIEDIN
UCR